



HORACIO CRUZ GARCÍA

EL **NACIMIENTO** DE LA **REPÚBLICA**
MÉXICO ENTRE 1821 Y 1824

SERIE ESTAMPAS REPUBLICANAS

EL **NACIMIENTO** DE LA **REPÚBLICA**
MÉXICO ENTRE 1821 Y 1824

SERIE ESTAMPAS REPUBLICANAS

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



SECRETARÍA DE CULTURA

Alejandra Frausto Guerrero

Secretaria de Cultura



**INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO**

Felipe Arturo Ávila Espinosa

Director General

HORACIO CRUZ GARCÍA

EL **NACIMIENTO** DE LA **REPÚBLICA**
MÉXICO ENTRE 1821 Y 1824

MÉXICO 2024

Portada: Torreblanca, Símbolo del Federalismo. Litografía. *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, Sancionada por el Congreso General Constituyente, el 4 de Octubre de 1824*. México, Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Palacio. 1824. Lámina entre las páginas 29 y 30.

Ediciones en formato electrónico:
Primera edición, INEHRM, 2024.

D. R. © Horacio Cruz García.

D. R. © Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM),
Plaza del Carmen núm. 27, Colonia San Ángel, C. P. 01000,
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
www.inehrm.gob.mx

Las características gráficas y tipográficas de esta edición son propiedad del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación, sin la previa autorización por escrito del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

ISBN: 978-607-549-478-4

HECHO EN MÉXICO

CONTENIDO

Introducción	9
El Primer Imperio y el Congreso	13
El malogrado Congreso y la caída del Imperio	21
En medio de la incertidumbre	25
El nuevo Constituyente	33
La soberanía, entre la federación y la confederación	37
El debate sobre el Ejecutivo, o el temor a la tiranía	41
“¿Queréis libertad e independencia?”	45
La sociedad	51
La economía	59
México en el mundo	63
Cambios y continuidades de una novel nación	71

Anexo	73
Tabla 1. Aprobación de los estados componentes de la República Mexicana por parte del Congreso Constituyente	73
Tabla 2. Comparación de estados y territorios reconocidos en el Acta Constitutiva y en la Constitución Federal.....	76
Cronología	79
Bibliografía	87



“... el gran problema inherente a la dotación del ser republicano federativo a México no fue, en el fondo, ni político ni jurídico, sino histórico, o sea, aunque parezca una perogrullada, el problema de hacer de la sociedad mexicana una sociedad republicana”.

EDMUNDO O’GORMAN,
La supervivencia política novohispana.



Torreblanca, Símbolo del Federalismo. Litografía. *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, Sancionada por el Congreso General Constituyente, el 4 de Octubre de 1824.* México, Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Palacio. 1824. Lámina entre las páginas 29 y 30.

INTRODUCCIÓN

En 2024 se conmemora el bicentenario del establecimiento de la república federal. A diferencia del resto de las naciones hispano-americanas que obtuvieron su independencia de España en el primer tercio del siglo XIX, México adoptó como primera forma de gobierno una monarquía que tuvo una duración efímera. Empero, al igual que los demás países americanos, los primeros años no fueron fáciles.

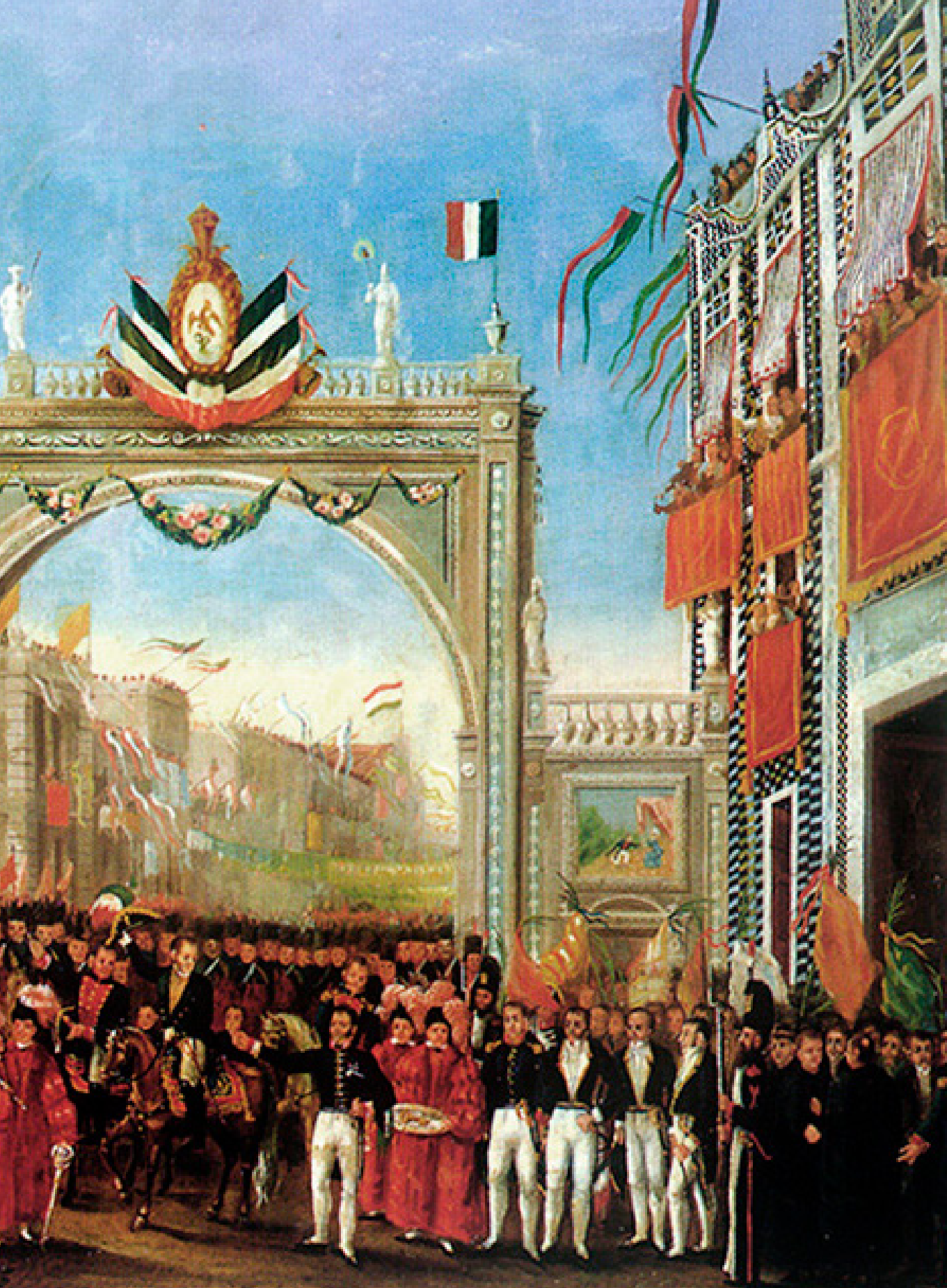
Tras la caída del Primer Imperio Mexicano en marzo de 1823, comenzó el lento proceso de construcción del país, con una amenaza de fragmentación del antiguo territorio de la Nueva España, discusiones legislativas y pronunciamientos militares que buscaron, ante todo, que prevaleciera la unidad y la igualdad entre las partes que constituirían a la república, dando como resultado el sistema federal, que hasta la actualidad es uno de los emblemas más importantes de la política mexicana.

Nuestro objetivo en este breve libro no solo es hacer un recuento de los acontecimientos ni de las discusiones legislativas, muchas veces cargadas de aspectos de teoría política interesantes e importantes, pero también un tanto tediosos a ratos, sino ofrecer un panorama mucho más completo, abarcando la sociedad, la economía, las relaciones internacionales y otros aspectos de la naciente república mexicana.



Obra anónima, *Solemne y pacífica entrada del Ejército de las tres Garantías a la Ciudad de México el día 27 de Setiembre del memorable año de 1821*. Ca. 1822. Óleo sobre tela. Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec. INAH. Secretaría de Cultura.







COSTUMES MEXICAINS.

Regidor.

Membre de la Municipalité de Mexico. (nouveau costume)

Claudio Linati, *Regidor*. Lámina 28. Litografía coloreada, 1828.

Trajes civiles, militares y religiosos de México (facsimilar de 1828), México, UNAM, 1956. sp.

EL PRIMER IMPERIO Y EL CONGRESO

El 24 de febrero de 1821, el coronel Agustín de Iturbide proclamó en Iguala el Plan de Independencia de la América Septentrional. En el artículo 23 establecía que “como las Cortes que se han de formar son Constituyentes, deben ser elegidos los diputados bajo este concepto. La Junta determinará las reglas y el tiempo necesario para el efecto”. En los Tratados de Córdoba, firmados el 24 de agosto en aquella villa veracruzana, se estableció que la Regencia, conformada por decisión de la Junta Provisional Gubernativa, debería convocar inmediatamente a Cortes. La Regencia ejercería las funciones del poder Ejecutivo, mientras que la Junta, las del Legislativo.

Tan pronto pasó la euforia por la entrada del Ejército Trigarante a la ciudad de México el 27 de septiembre, y firmada el Acta de Independencia al día siguiente, el 30 de septiembre se conformó la comisión que realizaría la convocatoria a Cortes, misma que se aprobó el 10 de noviembre y se publicó 7 días más tarde. Sería una votación indirecta en tres niveles (parroquia, partido y provincia); cada provincia tendría dos representantes por cada tres partidos que tuviera. Todos los hombres mayores de 18 años tendrían derecho a voto, lo que ampliaba la participación política ciudadana.

De los diputados correspondientes a las provincias de México, Guadalajara, Veracruz, Puebla, Nueva Vizcaya, Sonora, Valladolid, Oaxaca, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato y Mérida, uno de ellos forzosamente debía ser un eclesiástico secular, otro, militar nacional o extranjero, y un tercero debía ser letrado (magistrado, juez de letras o abogado). Por su lado, Tlaxcala, Nuevo Reino de León, Santander,

PL. CIV.

XXV. 372



COSTUMES MEXICAINS.
(Hacendado) Propriétaire.

Veste et pantalon de peau de Daim. (Manga) espèce de Manteau de drap. Bottines enroulées sur le côté. Reloque.

Claudio Linati, *Hacendado.-Créole propriétaire*. Lámina iv. Litografía coloreada, 1828. *Trajes civiles, militares y religiosos de México* (facsimilar de 1828), México, UNAM, 1956, sp.

Coahuila, Texas, Nuevo México y las Californias Alta y Baja solo tenían derecho a un diputado, por lo que de los tres sectores antes mencionado, podían escoger el que quisieran.

Además, a las provincias se les impuso nombrar a un diputado de diferentes ramos en específico: mineros, títulos (persona con título nobiliario), mayorazgos, comerciantes, artesanos, labradores y empleados de hacienda, gobierno y administración de justicia. Esta representación por corporaciones se hizo, de acuerdo con el artículo noveno de la convocatoria, por convenir “mucho para promover la felicidad del imperio que haya en el congreso sujetos instruidos en los ramos más importantes”, idea de la que era partidario Iturbide.

Los criterios de representación no dejaron enteramente satisfechas a ninguna de las partes. Iturbide no obtuvo la representación ni votación estamental como la propuso; por otra parte, al basar el número de diputados según la cantidad de partidos que cada provincia tuviera, y no de manera proporcional a la población de cada una de ellas, resultaba en un desbalance, pues las provincias con mayor número de subdivisiones tendrían mayor representación, aunque tuvieran menos habitantes. Otra crítica fue el papel fundamental que los ayuntamientos tendrían en las votaciones de los diferentes electores, pues los cabildos se convirtieron de facto en las autoridades electorales en todas las fases del proceso.

Diferentes personas vieron con desconfianza la intromisión de Iturbide en las deliberaciones de la Junta Provisional Gubernativa, pues consideraban que lo hacía para retrasar la convocatoria y la instalación del Congreso que habría de servir de contrapeso a su poder. Entre los conjurados había militares y abogados, incluido Miguel Domínguez, corregidor de Querétaro en 1810. El 26 de noviembre fueron arrestados varios hombres señalados de conspiradores, entre ellos, Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria. El primero salió libre poco después, mientras que Victoria se fugó en enero del siguiente año, con rumbo a Veracruz.

El Soberano Congreso Constituyente Mexicano inició sesiones el 24 de febrero de 1822, un año después de proclamado el Plan de Iguala. Después de una misa de acción de gracias en la Catedral Metropo-

litana, los diputados se trasladaron al antiguo templo de San Pedro y San Pablo, donde se inauguraron las actividades parlamentarias. La división de los grupos en el Legislativo varía de acuerdo al autor que se consulte: Lucas Alamán hablaba de borbonistas, iturbidistas y antiguos patriotas (en referencia a los insurgentes de la primera etapa de la guerra); Lorenzo de Zavala agrupó a los diputados en iturbidistas, borbonistas y “muchos republicanos silenciosos”; mientras que José María Bocanegra los dividió en los mismos que Alamán, solo que subdividiendo a los antiguos patriotas en quienes no tenían “plan”, y aquellos que era partidarios de una monarquía moderada.

Esta forma de gobierno era la defendida por borbonistas e iturbidistas, solo que los primeros se atenían al Plan de Iguala en lo relativo a ofrecer a Fernando VII o alguno de sus hermanos el trono mexicano, mientras que los segundos se basaban en la apertura que ofrecían los Tratados de Córdoba para que las Cortes mexicanas nombraran emperador a quien ellas consideraran, sin que fuera necesariamente de una casa reinante. La composición mayoritaria del Congreso radicaba en los representantes de las provincias, por lo que los esfuerzos de borbonistas e iturbidistas se enfocaron en obtener el apoyo de aquellos para sus causas particulares. Por su parte, los republicanos en el Congreso eran una minoría, por lo que el mayor peso de las decisiones políticas se debatía entre los monarquistas.

Durante las primeras semanas, los diputados no presentaron ningún proyecto de Constitución. La noche del 18 de mayo, el batallón de Celaya, animado por el sargento Pío Marchá, marchó por las calles de la ciudad de México proclamando emperador a Agustín de Iturbide, quien había sido comandante de dicha unidad. El movimiento fue secundado por una multitud de las clases populares. El día 19 a las siete de la mañana se reunió el Congreso para discutir la situación, en medio de vivas a Iturbide por parte del pueblo. La Regencia se vio incapaz de poner orden a la situación, por lo que se pidió la presencia de Iturbide, quien llegó al recinto legislativo a la 1:30 de la tarde.



Obra anónima, *Es proclamado Yturbide Primer Emperador de México la mañana del 19 de mayo de 1822*. Acuarela sobre seda, ca. 1822-1823. Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec. INAH. Secretaría de Cultura.

Entre los constituyentes se sentaron militares y religiosos, pues los lugares de las galerías ya estaban ocupados por la multitud. Después de leer una petición de los jefes militares de la ciudad de México, en la cual declaraban a Iturbide como emperador, José Miguel Guridi y Alcocer, diputado por Tlaxcala, argumentó que los legisladores no podían tomar una decisión de tal magnitud y debían consultar con sus provincias, proposición secundada por algunos compañeros suyos.

Valentín Gómez Farías, en nombre de 47 congresistas, argumentó que, rotos los vínculos con España a raíz de su desconocimiento de los Tratados de Córdoba, los diputados estaban en posibilidad de aprobar la coronación de Iturbide. Se suscitaron intervenciones donde, si bien los diputados no se oponían a la proclamación del vallisoletano como



Obra anónima, Agustín de Iturbide. Medallón miniatura, anverso. Acuarela sobre marfil, 1822.
Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec. INAH. Secretaría de Cultura.



Obra anónima, Ana María Huarte de Iturbide. Medallón miniatura, reverso. Acuarela sobre marfil, 1822.
Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec. INAH. Secretaría de Cultura.

emperador, pedían mesura y consultar con las provincias. Quienes se adherían a esta postura recibieron la desaprobación de la gente reunida en las galerías. Con 67 votos a favor y 15 por consultar a las provincias, se aprobó coronar a Agustín de Iturbide como emperador.

El domingo 21 de julio de 1823, salvas de artillería y campanas a vuelo anunciaron al pueblo la coronación de su monarca. La ceremonia se realizó en la Catedral Metropolitana de México, y ante diputados, militares y eclesiásticos, Agustín de Iturbide fue coronado emperador de México, junto con su esposa Ana María Huarte. Terminada la fastuosa ceremonia en la Catedral, el obispo consagrante de Guadalajara gritó “Vivat Imperator in æternum”, que fue replicado con un “Viva el emperador y la emperatriz” de los concurrentes.





Iglesia de San Pedro y San Pablo, lugar en donde se instaló la primera Cámara de Diputados.
Imagen tomada del libro: *México pintoresco. Colección de las principales Iglesias y de los Edificios notables de la Ciudad. Paisajes de los suburbios*, 1853, (Edición facsimilar), México, INAH, 1967. Lámina 11.

EL MALGRADO CONGRESO Y LA CAÍDA DEL IMPERIO

La actividad del Constituyente fue lenta y no logró su propósito fundamental de promulgar una carta magna, si bien algunos diputados presentaron proyectos de constitución. Además, las desavenencias entre el Legislativo y el Ejecutivo fueron constantes, en particular por las largas que daban los diputados al emperador para legislar en materia económica o autorizar medidas fiscales extraordinarias.

Para tensar aún más la situación, a mediados de 1822 se descubrió una conspiración republicana en diferentes ciudades del Imperio. Entre los involucrados, se encontraban Miguel Barbabosa, jefe de artilleros del puerto de Veracruz, Miguel de Santa María, recién llegado ministro plenipotenciario de Colombia, y Servando Teresa de Mier, religioso conocido por su lucha a favor de la insurgencia, así como por sus múltiples aprehensiones y fugas. El 26 de agosto fueron aprehendidos en la ciudad de México más de 70 personas acusadas de ser conspiradores republicanos, entre ellos, los diputados Carlos María de Bustamante y José María Fagoaga.

El Congreso protestó por la detención de sus integrantes, amparados en el fuero del que gozaban. A mediados de septiembre, el quorum ya no era posible, pues varios diputados regresaron a sus lugares de origen ante los rumores cada vez más fuertes de la disolución del Constituyente. A pesar de que los esfuerzos del diputado Lorenzo de Zavala, así como del Consejo de Estado, para garantizar las actividades legislativas, poco lograron. La gota que derramó el vaso fue la negativa que le dieron a Agustín I de tener veto en la aprobación de la futura carta magna. El 31 de octubre en la noche, el coronel Luis Cortázar asistió al Congreso para notificar su disolución y sustitución por una Junta Nacional Instituyente que habría de conformarse por

dos representantes de cada provincia. A punta de bayoneta se cerró el primer capítulo del incipiente poder Legislativo mexicano.

El 2 de noviembre, a las 5:30 de la tarde, inició funciones la Junta Nacional Instituyente en el mismo recinto que su antecesora y con la presencia de Agustín I, quien dirigió un discurso, además de leerse el reglamento del nuevo órgano constituyente y jurar a sus integrantes. El reglamento, escrito por el propio emperador, ordenaba la formulación de un proyecto de constitución, además de otras materias de carácter legislativo. El 18 de diciembre se terminó la redacción del proyecto y, un mes después, comenzó su discusión. El 14 de febrero de 1823 fue aprobado con el nombre de Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, el cual postulaba una monarquía moderada con división de poderes, así como representaciones locales a través de los ayuntamientos y las diputaciones provinciales, aunque con contrapesos centralizadores: el emperador nombraría a los jefes políticos de las provincias y tendría poder de veto sobre las decisiones locales.

El cierre forzado del primer Constituyente provocó reacciones adversas al emperador. Además, la monarquía moderada centralizadora que proyectó la Junta Nacional Instituyente terminó por socavar los acuerdos políticos entre los diferentes grupos políticos, en este caso, las provincias, que aceptaron el Plan de Iguala como pacto originario de la independencia. El 2 de diciembre de 1823, Antonio López de Santa Anna proclamó la república ante el Regimiento 8 de Veracruz. Cuatro días después, él y Guadalupe Victoria, quien se encontraba escondido en aquella región, lanzaron el Plan de Veracruz, por el cual exigían la restitución del Congreso y desconocían a Iturbide como emperador. Sin embargo, en el pronunciamiento del 6 de diciembre no se proclamó el establecimiento de la república, sino que dejaron esa decisión al Congreso.

El movimiento militar no logró expandirse más allá de Veracruz, pero los comandantes imperiales tampoco fueron capaces de derrotar a los pronunciados. En enero de 1823, Vicente Guerrero y Nicolás Bravo escaparon de la ciudad de México, donde se encontraban vigilados por el gobierno de Iturbide, y se dirigieron al actual estado de Guerrero, donde lanzaron el Plan de Chilapa, el cual replicaba las exigencias

del pronunciamiento de Veracruz. Mientras todo esto sucedía, el 24 de enero se realizó en la capital nacional la jura a Agustín I, con la ceremonia protocolaria y diversiones públicas.



Medallas de la jura de Iturbide

Medallas de la jura de Iturbide. Imagen tomada del libro: Vicente Riva Palacio, *México a través de los siglos. Historia general y completa del desenvolvimiento social, político, religioso, militar, artístico, científico y literario de México desde la antigüedad más remota hasta la época actual. Tomo iv. México Independiente, 1821-1855*, Barcelona, Espasa y Compañía Editores, 1880, p. 88.

A finales de enero, los republicanos encabezados por Guadalupe Victoria establecieron conversaciones con los monarquistas. José Antonio de Echávarri, uno de los más distinguidos comandantes imperiales, temeroso de ser removido del cargo por no poder liquidar la revuelta en Veracruz, aceptó conferenciar con los pronunciados. El 1o. de febrero de 1823 se promulgó el Plan de Casa Mata, signado por Echávarri, que establecía una convocatoria para un nuevo Congreso y el respeto a la figura del emperador, “pues le contempla decidido por la representación nacional”. De dicho plan se formó un ejército, que se denominó “libertador”.

A pesar de la reacción colérica de Iturbide, poco pudo hacer. Diferentes comandantes militares en las provincias se adhirieron al pronunciamiento de Casa Mata, incluido Pedro Celestino Negrete, uno de los hombres de confianza del emperador. De igual forma, diferentes autoridades civiles se unieron al movimiento, amparadas en el artículo 9o. del Plan donde se exponía que las diputaciones provinciales (originalmente sólo la de Veracruz) se harían cargo de la parte administrativa del gobierno, lo que les otorgó mayor autonomía.

Si bien el Plan de Casa Mata no atacaba ni la monarquía ni al emperador, el efecto fue el contrario, además de la proliferación de diferentes guerrillas republicanas a lo largo del país. Iturbide ordenó la liberación de algunos acusados de conspiración, con el propósito de apaciguar la situación. Sin que diera el resultado esperado, y tras consultar con el Consejo de Estado, Agustín I decretó el 4 de marzo la restitución del antiguo Congreso Constituyente. El 10 de marzo estaba previsto que reiniciara sesiones el órgano legislativo, pero no alcanzó quorum. El ambiente estaba completamente enrarecido, y sin más opción, la noche del día 19, Manuel Gómez de Navarrete, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, entregó a los diputados un ocursó de Agustín de Iturbide por el cual abdicaba a la corona. Era el fin de la monarquía.



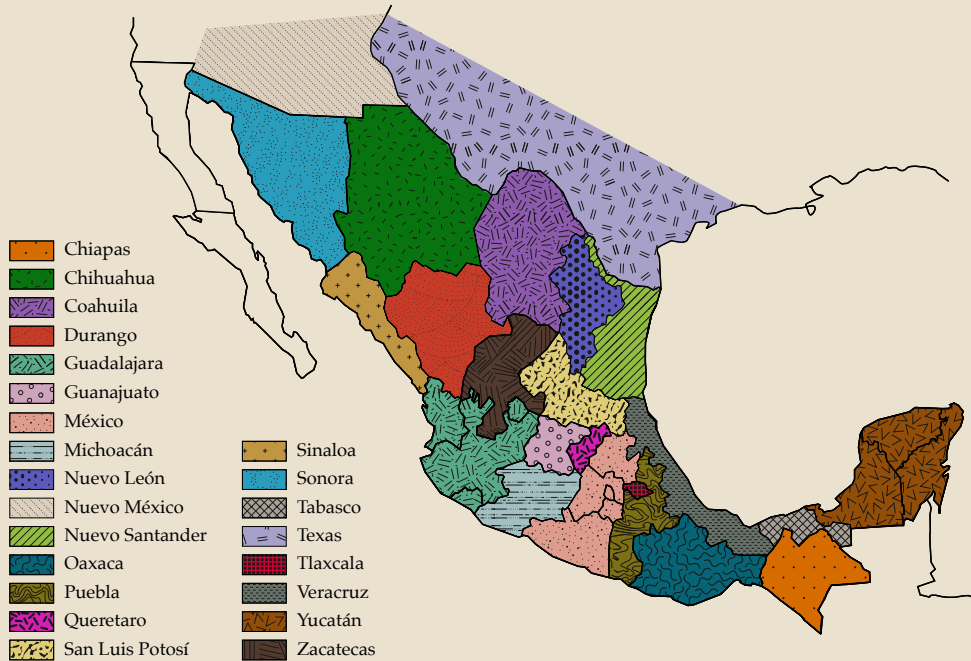
EN MEDIO DE LA INCERTIDUMBRE

Como era de suponerse, los días siguientes no fueron menos convulsos, pues la nación quedaba sin Ejecutivo. El 30 de marzo, Iturbide marchó con su familia hacia Veracruz, donde se embarcaría al exilio, escoltado por Nicolás Bravo. El día siguiente, el Congreso conformó un triunvirato como poder Ejecutivo, compuesto por Guadalupe Victoria, Nicolás Bravo y Pedro Celestino Negrete. Los dos primeros no se encontraban en la capital al momento de su designación, por lo que se procedió entonces a elegir suplentes para que tomaran inmediatamente posesión, que fueron José Miguel Domínguez, Mariano Michelena y Vicente Guerrero.

El Constituyente restablecido no fue reconocido unánimemente. Diferentes provincias solicitaron que se convocara a un nuevo congreso que tuviera una representación provincial equitativa, meollo del asunto de la composición del primer cuerpo legislativo. Las regiones consideraban que rotas las alianzas con los gobiernos centrales –en su momento, el virrey y, posteriormente, Agustín I– la soberanía regresaba a sus provincias. Por su parte, el Constituyente sostenía, en consonancia con la tradición doctrinaria de aquella época, que la soberanía nacional residía en el Legislativo general.

El 25 de abril, la Junta Provisional Administrativa de Yucatán, conformada la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Mérida, condicionó su reconocimiento a los poderes nacionales a que se convocara a un nuevo Constituyente y que éstos no interfirieran en los asuntos internos de la península. El 9 de mayo, la Diputación Provincial de Guadalajara desconoció al Congreso nacional, pues no realizó el llamado a elegir nuevos diputados, de manera similar a lo ocurrido en Yucatán. En ese mismo mes, una comisión de diputados determinó

que el Congreso general podía continuar con sus funciones, lo que provocó de nuevo el rechazo de las provincias.



“Diputaciones provinciales en México, diciembre de 1823”,
ilustración hecha por Oscar Rodrigo Rivera Meneses, basado en Nettie Lee Benson,
La diputación provincial y el federalismo mexicano, 2012.

Las fuerzas centrífugas de las provincias adquirían cada vez mayor fuerza y amenazaban con fragmentar el antiguo territorio novohispano. Ante esto, el 21 de mayo el Congreso aprobó convocar a un nuevo cuerpo constituyente y mandó imprimir el Proyecto de Bases de la Nación Mexicana, obra presentada días antes por Servando Teresa de Mier y otros diputados, donde concedía cierta autonomía a las provincias, pero con un gobierno nacional fuerte. Pese a esto, la situación en el occidente y sureste del país era complicada. En Guadalajara se comenzó a hablar de una federación, por lo que la Diputación Provincial y el cabildo de dicha ciudad remitieron a las demás provincias las actas de los ayuntamientos locales donde declaraban su adhesión al federalismo. El Congreso nacional instruyó al Supremo Poder Ejecu-

tivo, también desconocido en aquella provincia, a tomar todas las medidas necesarias para restablecer la tranquilidad. Si bien se privilegió el diálogo antes que las armas, parecía que sería a punta de sangre y fuego que se reestablecería el orden.

El 29 de mayo, la Diputación Provincial de Yucatán declaró dicho territorio como una república federada con derecho a formar su propia constitución y leyes. Condicionó el reconocimiento al gobierno mexicano a que fuera representativo y liberal, además de obligarlo a oír las decisiones del Senado yucateco, órgano que designaría a las autoridades locales. Por su parte, Yucatán delegaría a México aspectos de política exterior. El 1o. de junio, Oaxaca dio un paso adelante y, además de declararse como estado libre y soberano, también convocó a su congreso local, mismo que inició sesiones el 6 de julio.

El 17 de junio, la Diputación Provincial de Zacatecas se declaró como estado libre y soberano, sin reconocer ninguna otra forma de gobierno que no fuera la república popular representativa y federada. El 21 de junio, la Diputación Provincial de Guadalajara promulgó el Plan de Gobierno Provisional del Estado de Jalisco, por el cual declaraba a ese territorio como “estado libre, independiente y soberano de sí mismo, y no reconocerá otras relaciones con los demás estados o provincias, que las de fraternidad y confederación”, según reza el artículo 3o. Este documento fue resultado de un acta firmada por los diputados jaliscienses, el día 16 de ese mes, donde manifestaban que era voluntad de los habitantes de la todavía provincia constituirse en un estado libre y federado. Además, convocaba a un congreso constituyente estatal y designaba a Luis Quintanar, entonces jefe político, como gobernador.

Las diputaciones provinciales de Guanajuato, San Luis Potosí, Puebla, Michoacán y Veracruz declararon de igual manera que su reconocimiento al gobierno nacional estaba condicionado a la convocatoria para un nuevo congreso. Aún más, a fines de mayo, ayuntamientos y diputaciones locales de Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí y Guanajuato comenzaron a organizarse para defender intereses comunes. El 5 de junio, Antonio López de Santa Anna se pronunció en San Luis Potosí, alzándose como defensor de los estados favorables al federa-



Daniel Thomas Egerton, *Guadalajara*, estampa, 1840.
Museo Nacional de Arte, INBAL. Secretaría de Cultura.

lismo. Aunque no obtuvo el apoyo del regimiento local, el veracruzano se pertrechó en dicha ciudad, lo que obligó al gobierno nacional a mandar a José Gabriel de Armijo para sitiar al pronunciado. La guerra civil era inminente.

En medio de este panorama, el 12 de junio el Congreso general acordó “que el gobierno puede proceder a decir a las provincias estar el voto de su soberanía por el sistema de república federada, y que no lo ha declarado en virtud de haber decretado se forme convocatoria para nuevo congreso que constituya a la nación”. Diferentes autores han denominado a esta resolución como “Voto federal”, lo que no implica –como muchos piensan– que era la adopción de dicho sistema de gobierno; empero, sirve para ilustrar que los movimientos de los nuevos estados habían obligado a abrir la posibilidad al federalismo para evitar la desintegración del país.

El Congreso discutió el proyecto de convocatoria para su sucesor, mismo que fue aprobado el 17 de junio y publicado el 23 de ese mes. La convocatoria establecía una representación poblacional, con un diputado por cada 50 000 habitantes, con 23 provincias contempladas, aunque el 14 de julio se elevó a 24, con la separación de la Nueva Vizcaya en Chihuahua y Durango. Podían votar y ser votados todos los varones mayores de 25 años que fueran originarios y vecinos por siete años de la provincia a representar. Adicionalmente, aquellos militares o eclesiásticos que desearan ser diputados, debían contar con al menos dos tercios de los sufragios de los electores.

Los dirigentes de Zacatecas y Jalisco aprovecharon esta coyuntura para asegurar que dicha ley invadía la soberanía de sus estados, por lo que se negaron a realizar las elecciones. Nicolás Bravo y Pedro Celestino Negrete, integrantes del Supremo Poder Ejecutivo, fueron ordenados por el Constituyente a marchar a San Luis Potosí para apoyar el sitio de Armijo. Sin embargo, Bravo y Negrete se enfilaron hacia Guadalajara el 5 de julio, lo que exacerbó aún más la inestabilidad.

Pese a que el panorama apuntaba a guerra civil, esta no estalló. Santa Anna se plegó al gobierno el 23 de junio, lo que puso fin al asedio en San Luis Potosí. El 1o. de julio se llevó a cabo la Junta de Celaya entre los representantes del gobierno nacional y los de Michoacán,

Guanajuato, San Luis Potosí y Querétaro. Los estados reconocieron al gobierno general encarnado en el triunvirato y se respetó la libre deliberación de los representantes provinciales. Esto implicó el rechazo a las pretensiones de Santa Anna de erigirse como líder del movimiento, quien, fiel a su costumbre, decidió alabar las decisiones del gobierno de respetar la voluntad de los estados a favor del federalismo, si bien no se salvó de ser sometido a juicio en el mes de agosto.



Carl Nebel, San Luis Potosí. Litografía coloreada, 1836. *Voyage pittoresque et archéologique dans la partie la plus intéressante du Mexique par C. Nebel, Architecte. 50 Planches Lithographiées*, París: Chez M. Moench, impreso chez Paul Renouard; 1836.

Por su parte, el 8 de agosto iniciaron las conversaciones en Lagos, Jalisco, entre el gobierno nacional y los representantes de dicho estado y Zacatecas. A diferencia de lo ocurrido en Celaya, ambas partes se mostraron intransigentes, por lo que no se llegó a un acuerdo, terminando las conferencias el 18 del mismo mes. Jalisco y Zacatecas retiraron sus

tropas, lo que significó una aceptación tácita de la ley de elecciones; pese a esto, reafirmaron su autonomía al convocar a congresos estatales en lugar de diputaciones provinciales, al igual que hicieron Oaxaca y Yucatán.

Las elecciones para el nuevo Constituyente se llevaron a cabo en tres niveles (ayuntamiento, partido y provincia) los días 3 y 16 de agosto y 6 de septiembre respectivamente. Durante estos convulsos meses, además del Proyecto de constitución del padre Mier y sus compañeros, circularon otros tres documentos similares. Uno de ellos corresponde a Stephen Austin, representante y líder de los colonos anglosajones asentados en Texas, mientras que el otro es El Pacto Federal de Anáhuac, del diputado jalisciense Prisciliano Sánchez. El último es autoría del sacerdote y antiguo insurgente Francisco Severo Maldonado, quien redactó el Contrato de Asociación para la República de los Estados Unidos del Anáhuac. Todos los documentos convergen un punto: el federalismo era el único sistema de gobierno viable para una nación cuya existencia pendía de un alfiler.





Sesión del Congreso Constituyente dando el Acta Federal a los pueblos, 1823,
Theubert de Beuchamps, siglo XIX. Acuarela sobre papel. Real Biblioteca,
Patrimonio Nacional, Madrid, España.

EL NUEVO CONSTITUYENTE

El 30 de septiembre de 1823, el Congreso expidió un reglamento para su sucesor, además de establecer una diputación permanente que funcionó entre el 3 y el 17 de octubre. Se determinó que 115 diputados integrarían el segundo Constituyente. El 27 de octubre, se encontraban en la capital nacional 62 legisladores, número con el que se cumplía el quorum para sesionar. Tres días después se llevó a cabo la junta preparatoria, lo que implicó el cierre formal del primer Soberano Congreso Mexicano. En los siguientes días continuaron las sesiones preparatorias hasta que el 5 de noviembre rindieron juramento 67 diputados, declarando la inauguración solemne de sus actividades dos días después.

El segundo Congreso Constituyente se puede dividir en dos grandes grupos guiados por el republicanismo: los federalistas y los centralistas. Entre los primeros, destacaban los diputados Miguel Ramos Arizpe, Juan de Dios Cañedo, Valentín Gómez Farías, Francisco García, Tomás Vargas, Juan Rodríguez, entre otros. Por los segundos, se encontraban Miguel Guridi y Alcocer, Carlos María de Bustamante, Servando Teresa de Mier, por mencionar algunos. Sin embargo, como veremos en los siguientes renglones, la división ideológica y doctrinaria no era tan sencilla ni estaba tan bien delimitada.

El 20 de noviembre, la Comisión de Constitución, encabezada por Miguel Ramos Arizpe, presentó el proyecto del Acta Constitutiva de la Nación Mexicana, que además de ser el antecedente de la carta magna definitiva, servía para evitar la desintegración del país, dando “desde luego a las provincias, a los pueblos, y a los hombres que las habitan, una garantía firme del goce de sus derechos naturales y civiles, por la adopción definitiva de una forma determinada de gobierno”, según

L. B.
1.1.2

Año de 1824.

Original
Acta Constitutiva de la
Federacion.

128

Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, 31 de enero de 1824. Portada.
Archivo General de la Nación.

se lee en el proemio del documento. Entre el 3 y el 7 de diciembre, después de un llamado de atención por parte del gobierno general, se llevó a cabo la discusión general. Ese mismo día comenzó la discusión y aprobación de los artículos en particular.

Entre el 20 de diciembre de 1823 y el 30 de enero del siguiente año se llevó a cabo, en diferentes fechas, la discusión del artículo 7, referente a los estados y territorios que compondrían la república. Otros de los debates más importantes de este primer momento fueron en torno al Poder Ejecutivo y la adopción del sistema federal, mismos que serán comentados con mayor detenimiento líneas abajo.

El 31 de enero de 1824, el Constituyente publicó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, que fue jurada por los diputados el 3 de febrero. En ese mes, la actividad legislativa disminuyó su ritmo, aunque la comisión encargada de redactar la nueva carta magna entregó a lo largo del mes de marzo el proyecto de constitución, mismo que comenzó a discutirse el 1o. de abril, aprobado en lo general el mismo día. El 2 de abril comenzó de nueva cuenta la discusión en lo particular. A lo largo de los debates, que duraron de abril a septiembre, hubo cambios tanto en el sentido como en la numeración de los artículos entre el Acta Constitutiva de enero y la versión final asentada en la Constitución.





Obra anónima, *Servando Teresa de Mier*. Óleo sobre tela, ca. 1830.
Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec. INAH. Secretaría de Cultura.

LA SOBERANÍA, ENTRE LA FEDERACIÓN Y LA CONFEDERACIÓN

En aquella época se hablaba indistintamente de república federal o confederal; sin embargo, existen puntuales distinciones que implican diferentes grados en cuanto a la competencia de la soberanía se refiere. Ante el movimiento centrífugo de las provincias que se declararon estados libres y soberanos, los legisladores se volcaron hacia la federación como forma de mantener la unión. El debate se sostuvo, entonces, entre el federalismo y el confederalismo.

A grandes rasgos, en el federalismo la soberanía se divide entre la esfera general y la de los estados, además de existir una uniformidad en la economía y el gobierno. Por otra parte, se concibe la relación del gobierno nacional sobre los individuos, es decir, los ciudadanos. Por último, la representación general de las entidades que componen la federación es homogénea, a través del senado.

Por su parte, en la confederación la soberanía general resulta fragmentada, pues las entidades constituyentes mantienen para sí toda la soberanía sobre su gobierno interno, lo que se expresa en que cada estado tiene su propia moneda y ejército, establece sus formas particulares de gobierno y determina en lo particular el comercio exterior. En ese sentido, el gobierno nacional actúa no sobre los ciudadanos, sino sobre las entidades colectivas. Por último, la representación de las mismas a nivel general resulta desigual, pues depende de la riqueza y el poderío militar de las entidades que constituyen la confederación.

En diciembre de 1823 se llevaron a cabo los debates de los artículos relativos a la soberanía. Algunos diputados, como José María Cabrera de Michoacán, Servando Teresa de Mier de Nuevo León, Alejandro

Carpio de Puebla y Florentino Martínez de Chihuahua, no se oponían a que los estados fueran libres e independientes, pero sí soberanos. Otros diputados, como José Vicente Rodríguez de Oaxaca, Santos Vélez de Zacatecas, Juan de Dios Cañedo, Juan José Romero y Valentín Gómez Farías de Jalisco, apoyaron la soberanía de los estados, pero con diferentes matices.

De esta manera, en el debate resaltaron tres concepciones sobre la soberanía: aquella que postulaba que era única e indivisible (centralista); otra que la postulaba múltiple y parcial con importantes atribuciones para los estados (confederal); y una más que sostenía que la soberanía era una facultad compartida entre la nación y los estados (federal).

El 13 de diciembre, durante la discusión del artículo 5o., referente a que México se constituyera como una república representativa popular federal, Servando Teresa de Mier pronunció un discurso muy famoso conocido como “Profecía sobre la federación”, por cuyo contenido se le tachó de centralista; empero, por lo antes mencionado, se le puede posicionar más como un enemigo de la confederación que partidario puro del centralismo. Mier afirmó lo siguiente, en referencia al proyecto que presentó junto con otros diputados en mayo de 1823:

Yo siempre he estado por la federación, pero una federación razonable y moderada, una federación conveniente a nuestra poca ilustración y a las circunstancias de una guerra inminente, que debe hallarnos muy unidos. Yo siempre he opinado por un medio entre la confederación laxa de los Estados Unidos [...] y la concentración peligrosa de Colombia y del Perú: un medio en que dejando a las provincias las facultades muy precisas para proveer a las necesidades de su interior, y promover su prosperidad, no se destruya a la unidad, ahora más que nunca indispensable, para hacernos respetables y temibles a la Santa Alianza, ni se enerve la acción del gobierno, que ahora más que nunca debe ser enérgica, para hacer obrar simultánea y prontamente todas las fuerzas y recursos de la nación. Medio tutissimus ubis [por el medio irás más seguro]. Este es mi voto y mi testamento político.

La Carta Magna de 1824, aunque estableció un modelo federalista, en realidad tuvo muchos visos también del confederalismo, marcados por un fuerte regionalismo. Entre los aspectos que indican el carácter federal de México en 1824, destaca la uniformidad en cuanto a la forma de gobierno en todos los estados; el gobierno general, a través del Congreso, conservaba la unión y el orden público; la libertad de imprenta, la intolerancia religiosa y la división de poderes eran competencia del Legislativo nacional; el ejército permanente quedaba supeeditado al titular del Ejecutivo general y el Congreso definiría la acuñación y circulación de moneda.

Por su parte, el confederalismo se aprecia a través de las siguientes disposiciones: los estados tenían dominio sobre su administración y organización interior (elecciones, tipo de Ejecutivo local, calidad de ciudadanía, elección de jueces y magistrados, etc.); ellos definían, a través de las legislaturas locales, cuáles eran las garantías individuales y su estatus constitucional; no podían tener fuerzas armadas o marina permanentes, pero eran libres de organizar las milicias cívicas; la elección del presidente y vicepresidente de la república descansaba en el voto mayoritario de las legislaturas estatales, y la educación también quedaba en manos de los congresos locales.

La postura centralista, que terminó diluida en 1824, se expresaba como un “sistema mixto”, en referencia a buscaban un centro fuerte y que mantuviera la unidad nacional, mientras que las provincias tuvieran la autonomía en la consecución de su bienestar interno. Quienes apoyaban el “sistema mixto” lo concebían como una transición entre la antigua dominación del periodo colonial hacia la plena autonomía, pues también apelaba a la poca instrucción del pueblo después de 300 años de mandato español. En ese sentido, el centralismo de 1823-1824 no propugnó por un modelo como el que se establecería en la siguiente década, que eliminó prácticamente la autonomía de los estados.





Odilón Ríos, *Mariano Michelena*. Óleo sobre tela, siglo xx.
Archivo Histórico Casa de Morelos e INAH-Museo. Secretaría de Cultura.

EL DEBATE SOBRE EL EJECUTIVO, O EL TEMOR A LA TIRANÍA

El triunvirato, como poder ejecutivo colegiado, no era completamente desconocido en la política nacional, pues en la Constitución de Apatzingán ya se preveía un Ejecutivo con tres integrantes. Esto se concibió como una manera de debilitar sus atributos y evitar la tiranía; de esta manera, tras el golpe parlamentario de Iturbide en octubre de 1822, resultaba lógico que el Congreso determinara que el Supremo Poder Ejecutivo fuera de tres personas.

El Acta Constitutiva de enero de 1824 dejaba abierta la posibilidad de un Ejecutivo unipersonal o colegiado, medida que permitió la promulgación urgente del documento, pero no el finiquito del asunto. Por otra parte, el modelo del triunvirato pronto mostró señales de agotamiento, pues si bien nunca dejó de operar, fueron constantes las rotaciones de sus integrantes por muy diversas causas, lo que provocó un funcionamiento inestable. Para complicar aún más la situación, a finales de enero de 1824 se pronunció el militar José María Lobato contra la presencia de Miguel Domínguez y José Mariano Michelena en el Supremo Poder Ejecutivo. La rebelión, que contaba con el apoyo de Antonio López de Santa Anna, no pasó a mayores, pero era muestra del descontento que había en torno a sus integrantes, y al final orilló a realizar cambios en el gabinete, entre los que destaca el nombramiento de Michelena como ministro plenipotenciario en Roma.

Por su parte, algunos constituyentes hicieron propuestas para modificar el funcionamiento del triunvirato. Salvando las diferencias de las propuestas de los diputados Ibarra y Marín, ambos proponían que el poder Ejecutivo durara tres años, con remoción de uno de sus inte-



José Inés Tovilla, *Miguel Domínguez*. Óleo sobre tela, inicios del siglo xx.
Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec. INAH. Secretaría de Cultura.



José Bardasano. Diputados federalistas y centralista, discuten en el Congreso el sistema de gobierno que debe adoptar el país. 1823. Ilustración. 1962.

Fotomecánico. Acervo INEHRM.

grantes cada año, así como la participación de los congresos estatales en el proceso de elección. Por su parte, los diputados de Jalisco y Zacatecas tenían la “instrucción” de sus estados de apoyar un dictamen que preveía remover a los integrantes del triunvirato, lo que al final no sucedió.

En abril de 1824 se propuso crear la figura de un director supremo dentro del triunvirato, elegido por los mismos integrantes del Ejecutivo, con el propósito de darle mayor fuerza a dicho poder. En el debate parlamentario hubo posturas contrarias, pues algunos diputados consideraban que eso daría pie a una dictadura, o lo que era lo mismo, la tiranía que tanto aborrecían. Sin embargo, también algunos diputados comenzaron a abrir la posibilidad de un Ejecutivo unipersonal.

Finalmente, el 14 de julio el Constituyente aprobó el poder Ejecutivo unipersonal y, hasta el 16 de septiembre, la figura del vicepresidente. El Legislativo señaló que la persona que obtuviera mayor número de sufragios de las legislaturas estatales sería el presidente y, quien obtuviera la segunda mayor cantidad, el vicepresidente. Este modelo, en donde no había “fórmula” para la elección ambos cargos, hizo que en la práctica ambos personajes fueran opuestos políticos. Si bien esto se pudo concebir como una manera de tener, si no disminuido, al menos controlado o con contrapeso al titular del Ejecutivo, lo que terminó sucediendo fue el enfrentamiento entre presidente y vicepresidente, tal como ocurrió a finales de 1827 con Nicolás Bravo, entonces vicepresidente, al encabezar la rebelión de Montaña en contra del poder nacional representando en el presidente Guadalupe Victoria, antiguo compañero de armas de Bravo.



“¿QUERÉIS LIBERTAD E INDEPENDENCIA?”

El 27 de septiembre de 1824 se discutió la manera en que habría de publicarse y sancionarse la nueva constitución. De igual forma, ya habían llegado al Congreso la mayoría de las actas de las elecciones presidenciales. Al día siguiente se publicó el decreto correspondiente, que establecía que en la sesión correspondiente se leería íntegro el nuevo código, se firmarían dos ejemplares por todos los diputados, y uno de ellos sería enviado al Supremo Poder Ejecutivo para que lo archivara. En la misma sesión, los diputados jurarían la constitución ante el presidente del Congreso y, posteriormente, los integrantes del Ejecutivo harían lo propio, para después retirarse los integrantes de ambos poderes a la Catedral Metropolitana para el *Te Deum* y la misa de acción de gracias. El acto sería comunicado a los gobernadores y las legislaturas estatales para su publicación solemne y las disposiciones necesarias para la jura de la Constitución en sus estados por parte de autoridades civiles, militares, eclesiásticas y población en general.

El 28 de septiembre se abrieron los sobres de los estados respecto a la elección presidencial: 12 sufragios fueron para Guadalupe Victoria y siete para Nicolás Bravo. El 30 de septiembre la comisión encargada de calificar la elección presentó su dictamen, mismo que fue aprobado el día siguiente: Victoria fue nombrado presidente y Bravo como vicepresidente; este último fue electo por el Congreso, ya que él y Vicente Guerrero, otro de los contendientes, obtuvieron el mismo número de votos. Victoria y Bravo tomaron posesión de sus cargos el 10 de octubre. De igual forma, el Congreso nombró a los integrantes de la Corte Suprema de Justicia, entre los que fue elegido –y posteriormente nombrado presidente de dicho poder– Miguel Domínguez. Junto con él, fueron electos 10 magistrados más y un fiscal.



Carlos Paris, *Guadalupe Victoria*. Óleo sobre tela, mediados del siglo XIX.
Museo Nacional de las Intervenciones. INAH. Secretaría de Cultura.



José Inés Tovilla, *Nicolás Bravo*. Óleo sobre tela, principios del siglo xx.
Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec. INAH. Secretaría de Cultura.

CONSTITUCION

FEDERAL

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SANCIONADA

POR EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE,

EL 4 DE OCTUBRE DE

1824.



IMPRESA DEL SUPREMO GOBIERNO DE LOS ESTADOS-UNIDOS
MEXICANOS, EN PALACIO.

Portadilla de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos
Sancionada por el Congreso General Constituyente el 4 de octubre de 1824.
Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Palacio.

El 4 de octubre, tras la firma por parte de todos los diputados y los magistrados del país de la nueva carta magna, Guadalupe Victoria dirigió al Congreso un discurso, del cual reproducimos algunos fragmentos:

Acaba el Congreso general de dar existencia y vida a esta nación que después de tres años de haber completado la obra de su independencia y puesto en libre ejercicio sus poderes, aún no tenía una constitución verdaderamente nacional. Podemos ya decir que tenemos leyes fundamentales de las manos de los legítimos representantes del pueblo. Los esfuerzos de nuestros enemigos no habían dejado de poner en movimiento todos los resortes de la seducción y de la intriga para influir en las deliberaciones de la nación y privarnos de este precioso bien, que destruye todas sus esperanzas de dominarnos. Al fin, Señor, lo recibe la opulenta Anáhuac de vuestras manos.

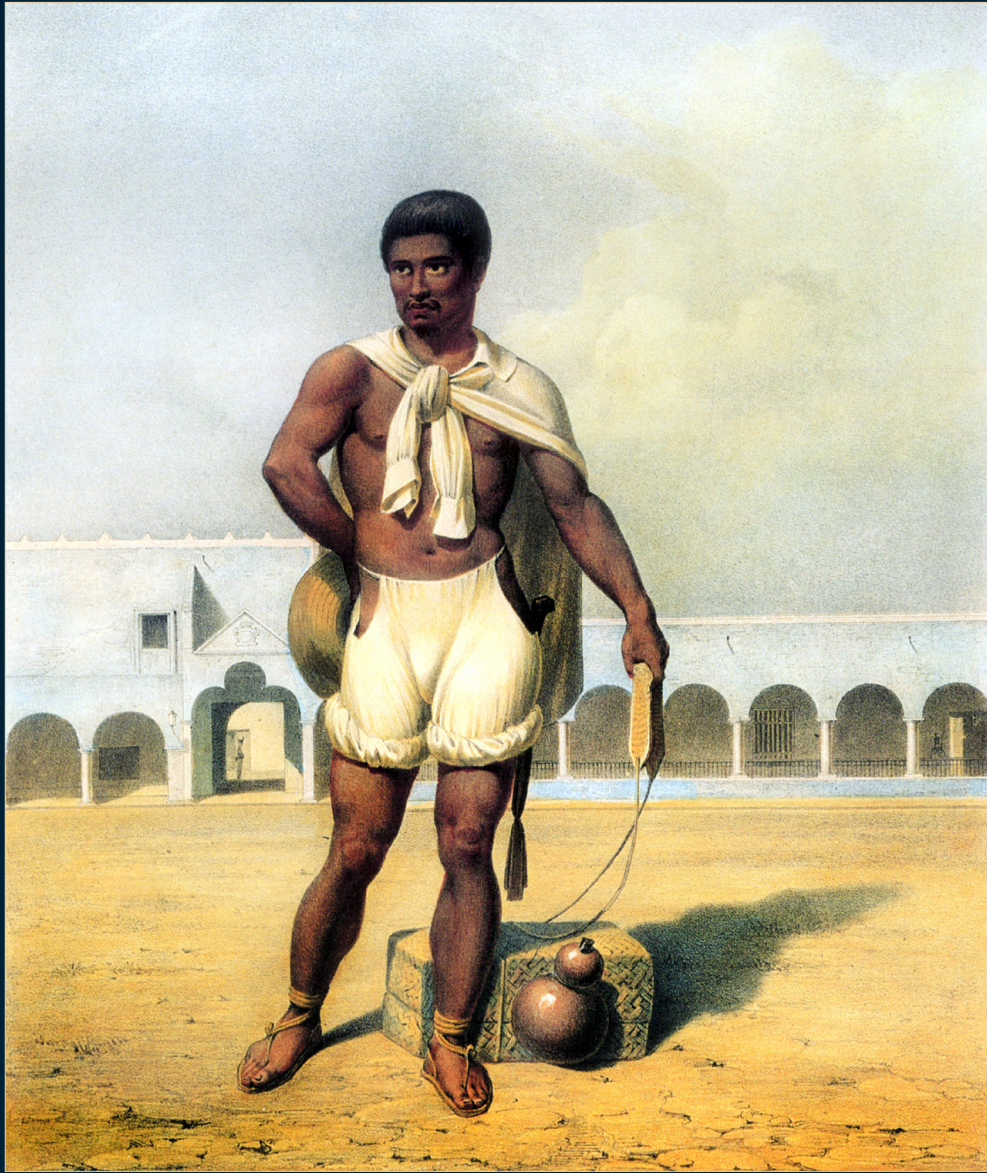
Os doy gracias, representantes del pueblo, en nombre de la patria, por haber concluido la obra que os encomendó, y escuchado sus votos los habéis cumplido, y no os retirareis a vuestros lares con el remordimiento de haber contrariado la opinión pública, ni desoído la voz de vuestros comitentes.

[...]

En el día vemos marchar a los estados como los planetas en sus respectivas órbitas. El Congreso y el supremo gobierno son el centro de este movimiento regular y ordenado, y todo está subordinado a sus leyes invariables.

[...] Finalmente, Señor, habéis abierto la puerta a todos los bienes al fijar la suerte de este gran pueblo, vacilante por tantos años... Mexicanos... Ved aquí el código de vuestros derechos... ¿Queréis libertad e independencia?... ¡Observadle religiosamente!





Indígena maya, grabado tomado del libro: *Voyage pittoresque et archéologique dans la province d'Yucatan*,
París, Bellizard Dufour et Co., editeurs, 1838.

LA SOCIEDAD

En un tiempo lejano, 1776 para ser exactos, el virrey Marqués de Croix sentenciaba en un bando relativo a la expulsión de los jesuitas que “de una vez para lo venidero deben saber los súbditos del gran monarca que ocupa el trono de España, que nacieron para callar y obedecer y no para discurrir, ni opinar en los altos asuntos del gobierno”. En un lapso de 15 años, los habitantes de México pasaron de súbditos a ciudadanos, con los derechos y obligaciones que eso implicaba.

En la convocatoria para el congreso de 1823, se estableció que eran ciudadanos mexicanos todos los varones mayores de 18 años, quedando excluidos los deudores, los sentenciados por causa criminal, quienes no tuvieran domicilio conocido o “modo honesto de vivir”, quienes tuvieran alguna incapacidad física y los sirvientes domésticos. Para los diferentes cargos de elección popular, se establecían otros criterios como tiempo de residencia e ingresos por bienes raíces. En este último aspecto, las posteriores constituciones centralistas elevarían el ingreso económico mínimo.

Es necesario anotar que, fuera de la convocatoria, la Constitución de 1824 no definió, como lo hiciera la Constitución de Apatzingán, las características que las personas debían cumplir para ser consideradas ciudadanas. Como se vio líneas arriba, la definición de estos puntos quedó en manos de cada estado. A pesar de afirmarse la igualdad política de todos los habitantes del México independiente, las dinámicas sociales, políticas y económicas no rompieron del todo con el pasado virreinal. La inmensa mayoría del país, hasta entrado el siglo xx, era rural. Si bien la noción de “casta” desapareció como ordenador social, la población blanca, predominantemente los criollos, fueron los dirigentes de la nueva nación durante las siguientes décadas.

Los indígenas, como parte mayoritaria de la sociedad mexicana, quedaron en igualdad de condiciones políticas, al contrario de la época colonial, periodo en el cual gozaban de ciertas protecciones jurídicas, mismas que desaparecieron en la Constitución de 1824. Por ejem-

plo, con el establecimiento de criterios económicos para poder acceder a cargos de elección popular, los indígenas quedaban desamparados y sin una representación política que velara por sus intereses.

Las personas afrodescendientes no corrieron con mejor suerte. A pesar de que uno de ellos, Vicente Guerrero, fue presidente de la República pocos años después de conquistada la Independencia, en 1829, no se erradicó el racismo y discriminación latente en aquellos años, aunado al desprecio por su postura política. Esto lo demostró Carlos María de Bustamante, quien se refirió a Guerrero, antiguo compañero de ideales, en los siguientes términos en su Diario Histórico de México el domingo 20 de abril de 1828: “Este negro cada día multiplica las pruebas de la ruindad de su alma tan negra como su tez”. Si así se referían de uno de los personajes políticos más importantes de aquellos años, ¿qué no habrán dicho los criollos sobre los indígenas y afrodescendientes?

Las mujeres tampoco vieron mejoras en su vida cotidiana después de conquistada la independencia. En el pensamiento de los gobernantes y de la población masculina en general, no cambió la concepción que había sobre las mujeres en la época virreinal, a quienes percibían como seres que debían ser tutelados, y cuya misión se acotaba, en gran medida, a ser la preservadora y difusora de los valores religiosos en el hogar y la sociedad.

Las mujeres, si bien en algunos casos podían emanciparse del control masculino, no implicaba que se les considerara ciudadanas. De igual manera, a pesar de existir diferencias en las actividades que realizaban en función de su nivel socioeconómico –pues no era lo mismo ser una mujer que vivía en un entorno rural, a una de una ciudad pero de las clases populares, a otra que era parte de la élite social– no significó en la práctica para este último sector mayores posibilidades de lograr representación política.

Si bien varias mujeres eran propietarias de diferentes bienes, era mal visto que participaran de los contratos y procesos judiciales en general, por lo que era común que actuaran mediante un apoderado. Las mujeres casadas debían tener autorización del marido para participar en prácticas comerciales y de administración de sus bienes, mientras que las solteras y viudas tenían un poco de mayor libertad al respecto.

En el Congreso Constituyente de 1856, algunos diputados propugnaron por el reconocimiento de los derechos de la mujer, como parte integral

PL. 12.

XIX^e siècle.



COSTUMES MEXICAINS.

COSTEÑO. Nègre des environs de Vera-cruz (Santa Fé)
dans son costumes de dimanche

Lith. Royale

Claudio Linati, *Costeño. Nègre de Vera-cruz*. Lámina 12. Litografía coloreada, 1828.
Trajes civiles, militares y religiosos de México (facsimilar de 1828), México, UNAM, 1956, sp.

PL. 5.

XIX^e Siècle



COSTUMES MEXICAINS .

Tortilleras .

Femmes qui pétrissent leurs petits gâteaux de Maïs, qu'on rousit à la poêle et qui remplacent le pain pour le peuple .

Imp. de Demame Platenck, Ill. de la Cour.

Claudio Linati, *Tortilleras*. Lámina 5. Litografía coloreada, 1828.

Trajes civiles, militares y religiosos de México (facsimilar de 1828), México, UNAM, 1956, sp.

Pl. 15.

XIX^e Siècle



COSTUMES MEXICAINS.

Dame élégante à Mexico.

Cela fait voir la Vierge de faire porter à son enfant l'habit de St François.

Claudio Linati, *Dame élégante à Mexico*. Lámina 15. Litografía coloreada, 1828.
Trajes civiles, militares y religiosos de México (facsimilar de 1828), México, UNAM, 1956, sp.

Pl. III. o

XIX. suite.



COSTUMES MEXICAINS .

(*Lépero*) Vagabond .

Claudio Linati, *Lépero.-Vagabond.* Lámina II. Litografía coloreada, 1828.
Trajes civiles, militares y religiosos de México (facsimilar de 1828), México, UNAM, 1956, sp.

de los derechos humanos. Sin embargo, esto no significó el reconocimiento a los derechos políticos, pues en aquella época se consideraba cosa de socialistas y protestantes. Por otra parte, algunos legisladores liberales consideraban que las mujeres eran susceptibles de ser manipuladas en sus opiniones políticas, en particular por el Clero, idea cuyo eco resonó todavía tras la Revolución Mexicana.

Las clases medias y altas veían no solo con desdén, sino con pavor, a las clases populares rurales y urbanas, o “peligrosas”, como las denominó el historiador Torcuato S. Di Tella, ya que eran altamente movilizables por parte de los individuos que buscaban incrementar su poder político y económico, como lo fueron los centenares de pronunciamientos militares de todo el siglo XIX. El temor quedó grabado en más de uno desde las escenas de las huestes de Hidalgo en la Alhóndiga de Granaditas en 1810; una escena similar se repitió el 4 de diciembre de 1828, con motín del Parián, durante las revueltas derivadas de la elección presidencial.

El Parián, ubicado en el actual Zócalo de la Ciudad de México, era desde la época virreinal uno de los mercados más importantes y lujosos. Los dueños de los locales, como es de suponerse, eran blancos españoles y criollos. La quema del mercado se realizó por aproximadamente 5000 personas de las clases bajas, supuestamente instigados por los masones yorkinos, quienes encabezaban un movimiento político-militar para que Vicente Guerrero fuera reconocido presidente. No es posible saber a ciencia cierta el porqué de la actuación de las clases populares en el motín, pero se pueden apuntar dos líneas: la afinidad que pudieron sentir con Guerrero, también proveniente de las clases populares, así como la representación del Parián como símbolo de la opresión española, sin mencionar que en esos años la hispanofobia política y social estaba a flor de piel.

Este es un ejemplo de cómo los llamados hombres de bien, un pequeño grupo socioeconómico con diferencias políticas, se unían en torno al miedo y rechazo a la mayoría de la población. Es de destacar que no se debe ver a las clases populares rurales y urbanas como mera “carne de cañón” de los eternos conflictos internos y externos, ni como masas de gente sin voluntad, sino como grupos con intereses heterogéneos pero bien definidos que marcaron su actuación política, militar y social a lo largo del siglo XIX.





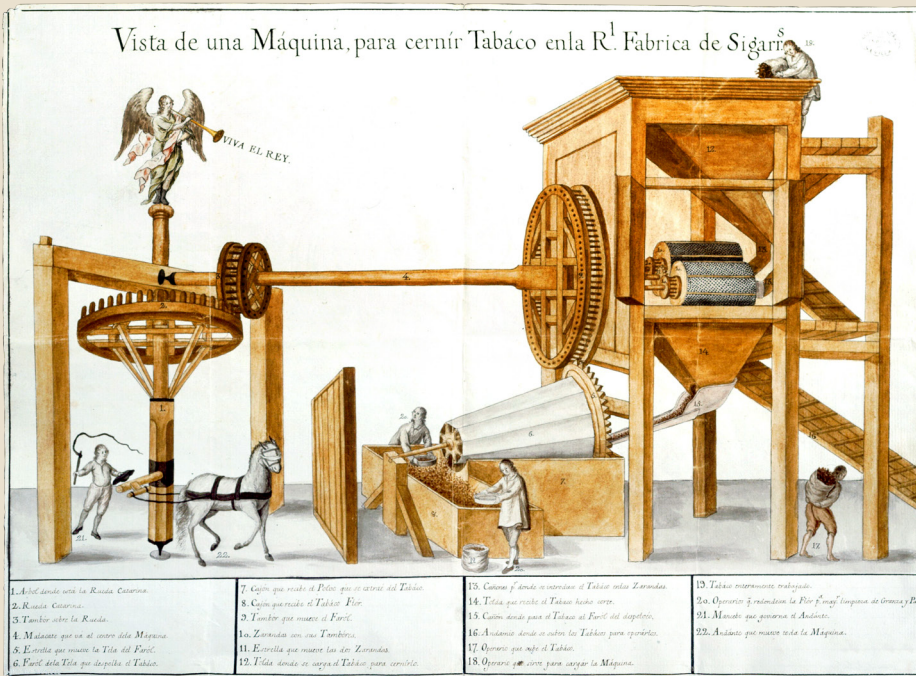
Antonio Serrano, *Ataque a una diligencia por bandidos*. Óleo sobre tela, ca. 1850.
Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec. INAH- Secretaría de Cultura.

LA ECONOMÍA

La boyante economía novohispana había entrado en un declive poco antes de 1810; con el estallido de la guerra, la situación se agravó. Por una parte, los campesinos que se unieron a la lucha, ya fuera del lado insurgente o fidelista, dejaron de trabajar sus tierras. De igual forma, el campo se vio afectado por las exacciones, o cobros forzosos, que el ejército virreinal pedía a los agricultores para sus bastimentos. Los arrieros que también se unieron a la contienda, dejaron de transportar mercancía entre las ciudades y puertos, sin mencionar que los caminos se volvieron peligrosos por los cobros que exigían los rebeldes para dejar pasar las caravanas. Esto también afectó a los mineros, en lo referente a la dificultad con que conseguían el azogue necesario para el trabajo con los metales preciosos, sin mencionar la obvia reducción de la mano de obra.

Tras la guerra de Independencia, el país se encontraba con una economía devastada, misma que tendría esa tendencia hasta finales del siglo XIX. El carácter federal/confederal de la nación en 1824 también se reflejó en la economía. El gobierno nacional retendría el cobro de las rentas de las aduanas fronterizas y marítimas, del estanco de tabaco, pólvora, correos, lotería, salinas, la alcabala de las zonas de cosecha tabacalera, los bienes de la antigua Inquisición y sus temporalidades, así como el cobro del 15 por ciento por derecho de internación de mercancía importada a territorio nacional. Por su parte, los estados controlarían el cobro de los diezmos eclesiásticos, los derechos sobre la producción minera y las casas de moneda locales, los derechos de pulque, mezcal y aguardiente, las ventas de tabaco en fábricas estatales, la capitación o “contribución directa” (semejante al tributo indígena) y las alcabalas o aduanas internas.

Estas últimas fueron una fuente importante de ingresos económicos para los estados, así como del gobierno nacional en su momento, particularmente a través de la alcabala del Distrito Federal. Por otra parte, el estanco del tabaco, que había sido tan redituable en la época de los virreyes, también intentó soportar el peso de la fiscalidad de la naciente república; sin embargo, en 1829 se hallaba en plena bancarrota. Después de considerarse la abolición del mismo en 1821 y 1823, al año siguiente se determinó que el gobierno federal tendría el monopolio del cultivo de la hoja de tabaco y su distribución a las entidades, mientras que éstas serían las únicas responsables de su venta. Por otra parte, se creó el contingente, una aportación que cada estado debía hacer a la federación, determinado por diferentes factores. Sin embargo, la propia dificultad de las entidades para obtener recursos propios supuso un aporte escaso a la federación, lo que puso en mayores apuros a la hacienda pública.



Máquina para cernir tabaco en la Real Fábrica de Cigarros de México. 1785.

ES.41091.AGI // MP-INGENIOS,162.

Archivo General de Indias. España.



Interior de la Mina de Rayas, *Egerton's Views in Mexico*, Londres, 1840. Litografía.
Colección Banco de México.

Desde la consumación de la Independencia, los diferentes gobernantes adoptaron un discurso económico liberal, en el sentido de apelar a la contribución de los ciudadanos particulares, mediante impuestos, para el sostenimiento del país. Las cargas tributarias que se conocían hasta entonces era únicamente locales, por lo que la idea de tener que aportar dinero para los estados y la federación, que equivalía a no ver reflejadas en la comunidad el uso de dichos impuestos, generaron bastante resistencia. Por otra parte, tanto en la época imperial como republicana hubo un debate que apuntaba a la eliminación de las alcabalas y la instauración de una recaudación directa y proporcional en razón de las rentas y propiedades; en otras palabras, se cobraría mayor cantidad de impuesto a quienes tuvieran mayor capital.

Tanto por las dificultades técnicas en la medición del capital de cada contribuyente y del cobro de la contribución, así como por el desenvolvimiento político de aquellos años, se terminó por aplicar un impuesto general mas no proporcional, lo que fue bien visto por ciertos sectores de propietarios y rentistas. Escribían los editores del periódico *Águila Mexicana* el 26 de enero de 1824: “en nuestra actual situación nada se puede esperar de las contribuciones directas, que el disgusto del pueblo, y la notable injusticia de gravar al hombre de bien, exacto, y de poca fortuna, dejando sin contribuir al que obra de mala fe, al egoísta, al opulento, que sabe eludir el pago, o que no lo hace con la proporción debida a su verdadera riqueza”.



MÉXICO Y EL MUNDO

México como nación independiente ingresó al concierto de las naciones en momentos complicados. Las monarquías europeas, a través de la Santa Alianza conformada por Austria, Prusia y Rusia, trataron de resistir el impulso liberal que Napoleón Bonaparte llevó por Europa. En España, Fernando VII regresó al trono en 1814 y derogó la Constitución de Cádiz, retornando al estado anterior de cosas. Sin embargo, en 1820, tras un movimiento iniciado cerca de Sevilla en enero de ese año, comandado por el teniente coronel Rafael del Riego, se vio obligado a jurar la carta gaditana. Tras la firma de los Tratados de Córdoba en agosto de 1821 y la entrada del Ejército Trigarante a la capital mexicana el 27 de septiembre de ese año, España se negó a reconocer la independencia política de su preciado virreinato.

México heredó las fronteras de la Nueva España, incluidos sus límites poco claros en el norte. En 1819, el ministro plenipotenciario español en Estados Unidos, Luis de Onís, firmó con el presidente de aquella nación, John Quincy Adams, un tratado de límites, por el cual España cedía el dominio de la Florida a Estados Unidos. En enero de 1821, el gobierno novohispano otorgó al estadounidense Moses Austin una autorización para colonizar Texas con 300 familias procedentes de aquel país, siempre que demostraran profesar la religión católica y jurar lealtad al monarca. Moses falleció al poco tiempo, por lo que el liderazgo de los colonos recaería en su hijo, Stephen.

Como es de conocimiento popular, sería hasta la siguiente década que los colonos texanos se separarían de México, so pretexto de la imposición del centralismo, aunque la raíz del problema radicaba en el atentado a su modo de producción económica que suponía la abolición de la esclavitud decretada en nuestro país, así como en las ambiciones expansionistas de los Estados Unidos que se concretaron en 1848 con el Tratado de Guadalupe Hidalgo.



Balch y Stiles, Mapa de los Estados Unidos de Méjico, publicado en el año de 1828, White, Gallaher y White. Mapoteca Orozco y Berra. Expediente: Exposiciones 1. Código clasificador: CHIS.EXP.M12.V1.0018. SAGARPA.

Tras la obtención de la independencia, la Regencia del Imperio, a través de su Comisión de Relaciones, presentó un Dictamen, donde se plasmaban cuatro criterios guías para las relaciones de México con el mundo. El primer criterio, la naturaleza, se refería a la necesidad de establecer fronteras claras y poblar aquellas regiones ante el carácter expansionista estadounidense, además de mostrar preocupación por Rusia, debido a su expansión sobre la costa norte del Pacífico, e Inglaterra, por su posesión en el Caribe de las Honduras Británicas (hoy Belice). Otro aspecto fue el de dependencia, el cual establecía que Cuba, Filipinas y Puerto Rico debían formar parte del Imperio Mexicano, tanto por cuestiones económicas como de defensa geoestratégica.

El tercer principio fue el de la necesidad, que dictaba el establecimiento de las relaciones diplomáticas con la Santa Sede y la continua-

ción del Patronato para el Imperio Mexicano. En una nación católica era de vital importancia la continuación de la facultad que el Papa otorgaba a los monarcas españoles de nombrar determinados puestos dentro de la jerarquía del Clero, como los obispos. Por último, la política fue el último criterio del Dictamen, que refería la necesidad de establecer relaciones diplomáticas con España, Francia e Inglaterra como potencias de primer orden, así como con las repúblicas hispano-americanas que también se habían independizado.



E. Andriveau Goujon. Mapa físico y político de Europa, 1883.
Mapoteca Orozco y Berra.

Expediente Europa 1, Código clasificador: CGF.EU.M38.V2.0072. SAGARPA.

El Imperio nombró a Manuel Zozaya Bermúdez, abogado originario de Guanajuato, como primer enviado extraordinario y ministro plenipotenciario mexicano ante Estados Unidos, a cuyo presidente, James Monroe, presentó sus credenciales el 12 de diciembre de 1822, lo que se puede considerar como el inicio del reconocimiento diplomático estadounidense a nuestro país. Poco pudo hacer Zozaya, pues regresó a

México en mayo de 1823 tras la caída de Iturbide; sin embargo, desde temprana fecha advirtió sobre las ambiciones expansionistas de aquella nación.

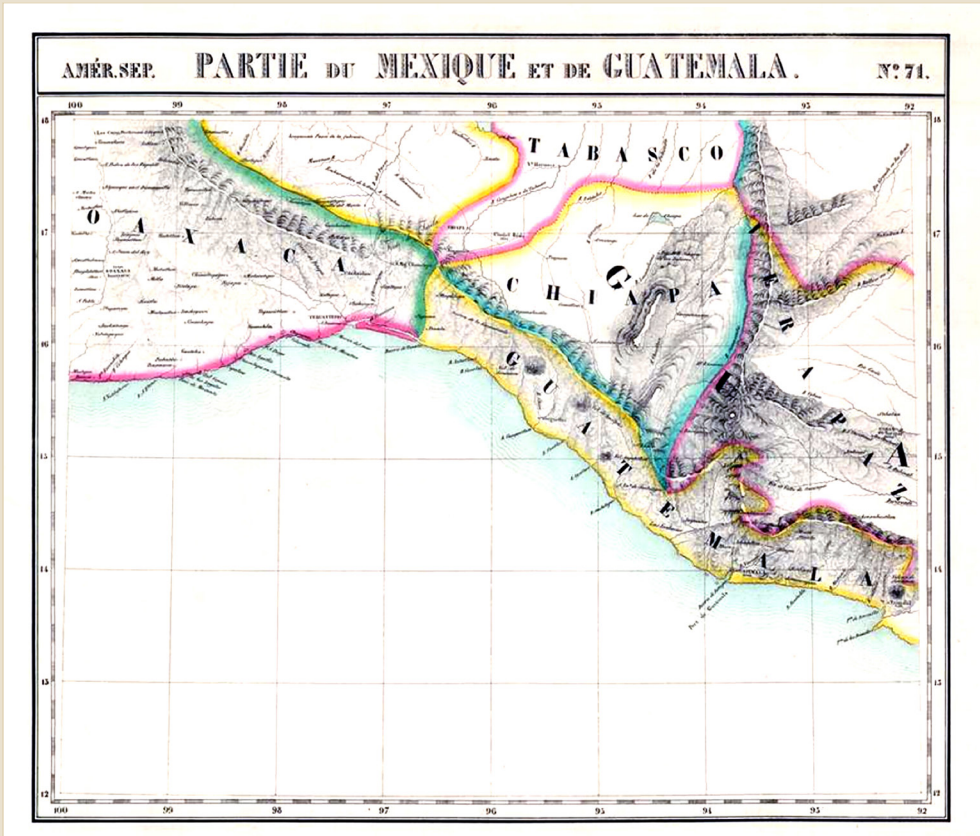
Por su parte, el Departamento de Estado del país vecino envió a Joel R. Poinsett para informar de la situación de México tras la independencia. Poinsett no sería ministro plenipotenciario sino hasta 1825; sin embargo, en su calidad de viajero entre 1822 y 1823, escribió un libro titulado *Notas sobre México*, dirigido a los estadounidenses, donde perfilaba no solo la descripción geográfica y social del país, sino también política.

Por otra parte, el 1o. de julio de 1823 las provincias centroamericanas declararon su independencia de México. Si bien éstas se habían unido al Imperio, el proceso inicial de anexión fue a través de la coerción y la fuerza militar iturbidista. Por su parte, los dirigentes centroamericanos dieron respuestas encontradas: mientras que unos apoyaron la anexión pues no confiaban en la capacidad de sus provincias para poder constituirse en un Estado independiente, otros opinaban lo contrario, además de mantener un recelo hacia los mexicanos.

Tras la caída del Imperio en marzo de 1823, aunado a la poca competencia que mostró como centro de unión y autoridad política, provocó que las opiniones en Centroamérica se volcaran a favor de la Independencia. Por su parte, las nuevas autoridades republicanas entendieron que no había capacidad para sostener una posible campaña militar de anexión, por lo que la reacción de los políticos mexicanos fue relativamente cordial ante la separación de las nacientes Provincias Unidas de Centroamérica.

Caso aparte resultó Chiapas, que mantenía rivalidad política y comercial con la élite guatemalteca. En junio de 1823, se realizó una primera consulta en los ayuntamientos chiapanecos, que dio como resultado una mayoría a favor de la anexión a Centroamérica; sin embargo, Ciudad Real, núcleo importante de la región, se negó, por lo que la decisión se postergó. Un mes después se suscitaron enfrentamientos en la región entre tropas mexicanas y milicias "chiapalibres", que obligaron a los primeros a retirarse. A partir de entonces, la estrategia fue política, mediante propaganda y cabildeo, y tras un ultimátum de tres

meses que el gobierno mexicano dirigió a Chiapas en mayo de 1824 para decidir su suerte, el 14 de septiembre dicha región declaró su incorporación a la federación mexicana.



Vandermaelen, *Partie, Mexique, Guatemala. Amer. Sep. 71.* Bruxelles, 1827.
 Colección de Mapas Históricos David Rumsey, Estados Unidos.

Por otro lado, el 3 de octubre de 1823, México firmó con Colombia el Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua. Lucas Alamán, ministro de Relaciones encargado de estos acuerdos, coincidió con el Libertador Simón Bolívar en la necesidad de la unión de las antiguas posesiones españolas americanas para su defensa. Hubo acercamientos con diferentes naciones también recién independizadas del continente americano, como Perú y Chile; sin embargo, las tensiones internas de los diferentes países, así como ciertos recelos hacia México por



Map South America, 1826.
Biblioteca del Congreso de Estados Unidos.

su gobierno imperial, ocasionaron que el establecimiento de relaciones y sedes diplomáticas fuera un proceso dilatado y complejo.

Las relaciones con Europa, importantes para la nueva nación tanto por el prestigio internacional como por el comercio, sucedieron hasta ya establecida la República: Inglaterra envió a su primer representante en 1825, aunque sería dos años después que se firmaría el Tratado de Amistad. Francia, por su parte, envió representantes comerciales a nuestro país en 1825 y, en 1827, se firmó un acuerdo comercial entre los dos países, lo que constituía un reconocimiento de facto. El caso con España fue diferente, pues fue hasta 1836, tres años después de la muerte de Fernando VII, que la Madre Patria reconoció la independencia mexicana, si bien antes (en 1829 con la expedición de Barradas) y después (la conspiración monarquista de 1846 y subsecuentes), el país ibérico demostró que no se había resignado a perder influencia en su otrora virreinato.





F. Lehnert, *Gente de tierra adentro en Plaza Santo Domingo, Ciudad de México*, 1840.
Biblioteca Nacional de México, UNAM.

CAMBIOS Y CONTINUIDADES DE UNA NOVEL NACIÓN

A través de un breve pero intenso recorrido de la vida de nuestra nación entre 1821 y 1824 hemos podido percibir los diferentes hechos y procesos provocaron que la antigua Nueva España se constituyera como una república federal. En un lapso de tiempo relativamente corto, el dominio tricentenario español dejó de existir en estas tierras; en un periodo todavía más acotado, México transitó de ser un imperio a una flamante república, como las demás naciones americanas que obtuvieron su independencia en aquellos años.

Como principio básico de la historia, a través del tiempo ocurren cambios y permanencias; los primeros son más susceptibles de ocurrir en los hechos y procesos de ruptura, como lo fue la guerra de Independencia. En el ámbito político y doctrinario es donde podemos las mayores transformaciones, pues a través de los debates legislativos, la naciente ciudadanía mexicana adquirió derechos y obligaciones que pocos años antes no tenían. Por otro lado, los estados, herederos de las provincias novohispanas y sus dinámicas sociales, políticas y económicas de largo aliento, lucharon y mantuvieron finalmente la autonomía en diferentes ámbitos del gobierno local. Sin estas resistencias, difícilmente se podría comprender el motivo por el que se instauró el sistema federal que hasta la actualidad tenemos.

Empero, también se han podido apreciar ciertos elementos de continuidad. La sociedad mantuvo una dinámica de exclusión muy marcada a lo largo de las décadas subsecuentes. Si bien por un lado se prohibía la esclavitud, la élite sociopolítica mexicana no cambió en absoluto las condiciones de vida del grueso de la población; incluso, en

la esfera política, el cambio no se apreció del todo, lo cual también es notable en las constituciones centralistas, que establecían no solo criterios económicos para poder gozar de derechos políticos, sino otros, como el de saber leer, algo inaccesible para la mayoría del pueblo. De igual manera, por más que los gobiernos independientes quisieron romper con el antiguo esquema de recaudación virreinal, la realidad impactó la doctrina y la teoría, por lo que no se abandonó de todo el sistema de alcabalas, aunque la hacienda mexicana padecería gravemente de sus finanzas toda la centuria.

En cuanto a las relaciones internacionales, el panorama para México no fue fácil, debido a la debilidad política y económica con la que surgió a la vida independiente, así como a factores geopolíticos, que hizo de nuestra nación una presa para las ambiciones imperialistas estadounidenses y europeas, como lo testimonian dos intervenciones francesas, una invasión del país del norte y un intento de reconquista español.

Pese a estas consideraciones, podemos advertir que nuestra sociedad actual, con todos sus desperfectos, es muy diferente a aquella en la que nuestros antepasados vivieron hace 200 años. A través de una mejor comprensión del pasado, podemos conocer de mejor manera la época en el que vivimos.



ANEXO

TABLA 1.
Aprobación de los estados componentes
de la República Mexicana por parte del Congreso Constituyente.

Estado de Guanajuato	20 de diciembre de 1823 (Aprobado en sesión del Congreso)
Estado de México	20 de diciembre de 1823 (Aprobado en sesión del Congreso)
Estado de Michoacán	20 de diciembre de 1823 (Aprobado en sesión del Congreso)
Estado de Oaxaca	21 de diciembre de 1823 (Aprobado en sesión del Congreso)
Estado de Puebla	21 de diciembre de 1823 (Aprobado en sesión del Congreso)
Estado de Querétaro	22 de diciembre de 1823 (Aprobado en sesión del Congreso)
Estado de San Luis Potosí	22 de diciembre de 1823 (Aprobado en sesión del Congreso)
Estado de Veracruz	22 de diciembre de 1823 (Aprobado en sesión del Congreso)
Estado de Yucatán	23 de diciembre de 1823 (Aprobado en sesión del Congreso)

Estado de Jalisco	23 de diciembre de 1823 (Aprobado en sesión del Congreso)
Estado de Zacatecas	23 de diciembre de 1823 (Aprobado en sesión del Congreso)
Estado Interno de Occidente (Sonora, Sinaloa y las Californias)	10 de enero de 1824 (Aprobado por el Congreso, quedaron en suspenso las Californias)
Estado Interno del Norte (Chihuahua, Durango y Nuevo México)	10 de enero de 1824 (Aprobado por el Congreso)
Estado de Tlaxcala	20 de enero de 1824 (Aprobado por el Congreso)
Territorio de las Californias	29 de enero de 1824 (Aprobado por el Congreso en sesión ordinaria)
Estado de Tabasco	29 de enero de 1824 (Aprobado por el Congreso en sesión ordinaria)
Estado de Tamaulipas	29 de enero de 1824 (Aprobado por el Congreso en sesión extraordinaria)
Estado Interno de Oriente (Nuevo León, Coahuila y Texas)	29 de enero de 1824 (Aprobado por el Congreso en sesión extraordinaria)
Territorio de Colima	30 de enero de 1824 (Aprobado por el Congreso)

Estado de Coahuila y Texas	7 de mayo de 1824 (Decreto del Congreso)
Estado de Nuevo León	7 de mayo de 1824 (Decreto del Congreso)
Estado de Durango	22 de mayo de 1824 (Decreto del Congreso)
Estado de Chihuahua	6 de julio de 1824 (Decreto del Congreso)
Territorio de Nuevo México	6 de julio de 1824 (Decreto del Congreso)
Estado de Chiapas	14 de septiembre de 1824 (Anexión decretada por la Junta Provisional chiapaneca)
	2 de octubre de 1824 (Aprobación del Congreso)
Distrito Federal	18 de noviembre de 1824 (Decreto del Congreso)
Territorio de Tlaxcala	24 de noviembre de 1824 (Decreto del Congreso)

Fuente: Juan A. Mateos, *Historia parlamentaria de los congresos mexicanos*, t. II, México, Imprenta de J. F. Jens, 1878, pp. 621-665 y Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana*, t. I, México, Imprenta del Comercio, 1876, pp. 706-709, 743-744.



TABLA 2.
 Comparación de estados y territorios reconocidos
 en el Acta Constitutiva y en la Constitución Federal

<i>Estados y territorios reconocidos en el Acta Constitutiva del 31 de enero de 1824</i>	<i>Estados y territorios reconocidos en la Consti- tución del 4 de octubre de 1824</i>
Estado de Guanajuato	Estado de Guanajuato
Estado de Interno de Occidente (Sonora y Sinaloa)	Estado de Sonora y Sinaloa
Estado Interno de Oriente Nuevo León, Coahuila y Texas)	Estado de Nuevo León
	Estado de Coahuila y Texas
Estado Interno del Norte (Chihuahua, Durango y Nuevo México)	Estado de Chihuahua
	Estado de Durango
	Territorio de Nuevo México
Estado de México	Estado de México
Estado de Michoacán	Estado de Michoacán
Estado de Oaxaca	Estado de Oaxaca
Estado de Puebla	Estado de Puebla
Estado de Querétaro	Estado de Querétaro
Estado de San Luis Potosí	Estado de San Luis Potosí
Estado de Tamaulipas	Estado de Tamaulipas
Estado de Tabasco	Estado de Tabasco

<i>Estados y territorios reconocidos en el Acta Constitutiva del 31 de enero de 1824</i>	<i>Estados y territorios reconocidos en la Constitución del 4 de octubre de 1824</i>
Estado de Tlaxcala	Territorio de Tlaxcala
Estado de Veracruz	Estado de Veracruz
Estado de Jalisco	Estado de Jalisco
Estado de Yucatán	Estado de Yucatán
Estado de Zacatecas	Estado de Zacatecas
Territorio de las Californias	Territorio de Alta California
	Territorio de Baja California
Territorio de Colima	Territorio de Colima
---	Estado de Chiapas
---	Distrito Federal

Fuente: “Acta Constitutiva de la Federación” y “Constitución de los Estados Unidos Mexicanos”, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana*, t. I, México, Imprenta del Comercio, 1876, pp. 693-694, 719-720.



CRONOLOGÍA

1821

FEBRERO 24: Agustín de Iturbide proclama en Iguala el Plan de Independencia de la América Septentrional.

AGOSTO 24: Agustín de Iturbide y Juan O'Donojú firman los Tratados de Córdoba.

SEPTIEMBRE 27: El Ejército Trigarante, encabezado por Agustín de Iturbide, entra triunfante a la ciudad de México.

SEPTIEMBRE 30: Se forma la comisión encargada de emitir la convocatoria a Cortes.

OCTUBRE 27: En todo el país se realizan las juras al Imperio.

NOVIEMBRE 10: Se aprueba la convocatoria para la conformación del Congreso Constituyente.

NOVIEMBRE 17: Se publica la convocatoria para el Congreso Constituyente en la Gaceta Imperial extraordinaria de México.

NOVIEMBRE 26: Fueron apresados diferentes personas acusadas de conspirar contra Agustín de Iturbide.

DICIEMBRE 16: Se emite el bando en todos los ayuntamientos para iniciar el proceso electoral en tres niveles para elegir diputados constituyentes.

DICIEMBRE 29: La comisión de Relaciones Exteriores presenta su Dictamen.

1822

- ENERO 13:** Guadalupe Victoria escapa de prisión en la ciudad de México y huye hacia Veracruz.
- ENERO 17:** Las Cortes españolas rechazan el contenido de los Tratados de Córdoba.
- FEBRERO 24:** Inicia labores el Soberano Congreso Constituyente Mexicano.
- MAYO 18:** En la noche, un motín militar y popular proclama a Agustín de Iturbide como emperador de México.
- MAYO 19:** El Congreso nombra a Agustín de Iturbide como emperador de México.
- JULIO 21:** Es coronado Agustín I en la Catedral Metropolitana de México.
- AGOSTO 26:** Son aprehendidos diferentes personas acusadas de conspirar contra el gobierno imperial.
- SEPTIEMBRE 26:** El brigadier Felipe de la Garza, junto con la Diputación Provincial de Nuevo Santander y el Ayuntamiento de Soto la Marina, envían una representación al emperador protestando por la aprehensión de los diputados constituyentes acusados de conspiración.
- OCTUBRE 31:** El coronel Luis Cortázar notifica a los diputados el cierre del Congreso Constituyente y su sustitución por la Junta Nacional Instituyente.
- NOVIEMBRE 2:** Inicia labores la Junta Nacional Instituyente.
- DICIEMBRE 2:** Antonio López de Santa Anna proclama la república en el puerto de Veracruz.
- DICIEMBRE 6:** Antonio López de Santa Anna y Guadalupe Victoria se pronuncian con el Plan de Veracruz, en el que desconocen a Agustín de Iturbide como emperador y piden la restitución del Congreso.

DICIEMBRE 12: José Manuel Zozaya Bermúdez presenta sus credenciales diplomáticas ante el presidente estadounidense James Monroe.

DICIEMBRE 18: Concluye la elaboración del proyecto de constitución del Imperio.

1823

ENERO 4: Vicente Guerrero y Nicolás Bravo se fugan de la ciudad de México.

ENERO 13: Vicente Guerrero y Nicolás Bravo proclaman el Plan de Chilapa, en el que desconocen a Iturbide como emperador y piden la restitución del Congreso.

ENERO 24: Se realizaron las juras a Agustín I con actos solemnes y diversiones públicas en la ciudad de México.

ENERO 25: En Almolonga, las tropas de Guerrero y Bravo se enfrentan a las imperiales al mando de José Gabriel de Armijo, quien derrotó al grupo rebelde.

FEBRERO 1: José Antonio de Echávarri promulga el Plan de Casa Mata, en el cual exigía la formación de un nuevo Congreso y respetaba la persona del emperador.

FEBRERO 14: El proyecto de constitución, titulado Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, es aprobado por la Junta Nacional Instituyente.

MARZO 4: Agustín I decreta la restitución del antiguo Congreso Constituyente.

MARZO 19: Manuel Gómez de Navarrete entrega al Congreso un oficio de Agustín de Iturbide donde abdicaba a la corona. Al día siguiente, es formalmente admitida por los diputados.

MARZO 27: El Ejército Libertador, surgido el Plan de Casa Mata, ingresa a la ciudad de México.

MARZO 30: Inicia Agustín de Iturbide su traslado hacia Veracruz para salir al destierro.

- MARZO 31:** El Congreso Constituyente forma el triunvirato que habría de gobernar México como Supremo Poder Ejecutivo.
- ABRIL 25:** La Junta Provisional Administrativa de Yucatán condiciona su reconocimiento a los poderes nacionales.
- MAYO 9:** La Diputación Provincial de Guadalajara desconoce los poderes nacionales.
- MAYO 16:** Ocho diputados, encabezados por Servando Teresa de Mier, presentan el Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana sobre las Bases de la República Federativa.
- MAYO 21:** Los diputados aprueban convocar a un nuevo congreso constituyente.
- MAYO 29:** La Diputación Provincial de Yucatán proclama dicho territorio como república federada.
- JUNIO 1:** Antonio de León proclama Oaxaca como estado libre y soberano, y publica la convocatoria para el congreso provisional local.
- JUNIO 5:** Antonio López de Santa Anna proclama el Plan de San Luis Potosí.
- JUNIO 11:** Los diputados constituyentes inician la discusión del proyecto de convocatoria para el nuevo Legislativo.
- JUNIO 12:** José Gabriel de Armijo inicia el sitio a San Luis Potosí.
- JUNIO 17:** La Diputación Provincial de Zacatecas proclama dicho territorio como estado libre y soberano. Se aprueba la convocatoria para las elecciones de congreso general y legislaturas locales.
- JUNIO 21:** La Diputación Provincial de Guadalajara proclama el Plan de Gobierno Provisional del Estado de Jalisco, por el cual dicho territorio se constituía como estado libre, independiente y soberano.
- JUNIO 23:** Antonio López de Santa Anna se rinde y concluye el sitio de San Luis Potosí. Se publica el bando de convocatoria para el nuevo Constituyente.

- JULIO 1:** Inician las conferencias de la Junta de Celaya. La Asamblea Nacional Constituyente de Guatemala proclama la independencia de las Provincias Unidas de Centroamérica.
- JULIO 5:** Las tropas comandadas por Nicolás Bravo y Pedro Celestino Negrete se dirigen a Guadalajara.
- JULIO 6:** Inicia sesiones el congreso provisional de Oaxaca.
- JULIO 10:** Antonio López de Santa Anna se retira de San Luis Potosí.
- JULIO 11:** De manera pacífica se disuelve la Junta de Celaya.
- JULIO 18:** Nicolás Bravo ordena a su ejército detenerse en Irapuato, lo que evita el enfrentamiento con las fuerzas jaliscienses de Luis Quintanar y abre la posibilidad al diálogo.
- AGOSTO 3:** Se realizan elecciones en los ayuntamientos para el nuevo Congreso.
- AGOSTO 8:** Inician conferencias en Lagos, Jalisco, entre los gobiernos de Jalisco y Zacatecas y representantes del gobierno nacional.
- AGOSTO 12:** El Congreso general acuerda consultar a las provincias si están a favor de la república federal.
- AGOSTO 17:** Se realizan elecciones a nivel de partido para el nuevo Congreso.
- AGOSTO 18:** Concluyen las conferencias en Lagos sin que ambas partes llegaran a un acuerdo. Inicia en la ciudad de México el juicio contra Antonio López de Santa Anna por los sucesos de San Luis Potosí.
- SEPTIEMBRE 6:** Se realizan elecciones a nivel provincial para el nuevo Congreso.
- SEPTIEMBRE 14:** En Jalisco se convoca a elecciones para el congreso constituyente local.
- SEPTIEMBRE 30:** El Congreso general decreta el reglamento para el siguiente Constituyente.

- OCTUBRE 3:** Queda en funciones una comisión permanente del Congreso hasta el día 17 del mismo mes. México y Colombia firman el Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua.
- OCTUBRE 19:** En Zacatecas se convoca a elecciones para el congreso constituyente local.
- OCTUBRE 27:** Se encuentran en la ciudad de México el número suficiente de diputados constituyentes para iniciar su organización.
- OCTUBRE 30:** Se clausura de manera formal el primer Congreso Constituyente con las juntas preparatorias del siguiente órgano legislativo.
- NOVIEMBRE 5:** Se realiza la jura de diputados constituyentes.
- NOVIEMBRE 7:** Se inaugura solemnemente el segundo Congreso Constituyente.
- NOVIEMBRE 20:** La Comisión de Constitución presenta el proyecto del Acta Constitutiva de la Nación Mexicana.
- DICIEMBRE 3:** Los diputados inician la discusión en lo general del proyecto de Acta.
- DICIEMBRE 7:** Se aprueba en lo general del proyecto del Acta Constitutiva. Los diputados inician los debates en lo particular.
- DICIEMBRE 13:** Servando Teresa de Mier pronuncia el discurso conocido como “Profecía sobre la federación”.
- DICIEMBRE 20:** A partir de esta fecha, con la discusión del artículo 7º, son aceptados diferentes estados como entidades de la federación.

1824

- ENERO 23:** José María Lobato se pronuncia en la ciudad de México contra la presencia de José Mariano Michelena y José Miguel Domínguez en el Supremo Poder Ejecutivo.

- ENERO 31:** El Congreso promulga el Acta Constitutiva de la Nación Mexicana.
- FEBRERO 3:** Los diputados juran el Acta Constitutiva.
- ABRIL 1:** Es presentado el proyecto de Constitución ante el Congreso, el cual es aprobado en lo general el mismo día.
- ABRIL 2:** Los diputados inician de los debates en lo particular de la Constitución.
- ABRIL 3:** El Congreso declara traidor a Agustín de Iturbide y previene la pena de muerte en caso de regresar a territorio nacional.
- JULIO 14:** El Congreso aprueba que el poder Ejecutivo recaiga en un solo individuo.
- JULIO 19:** Es fusilado Agustín de Iturbide en Padilla, Tamaulipas.
- SEPTIEMBRE 14:** Chiapas declara su adhesión a la federación mexicana.
- SEPTIEMBRE 16:** El Congreso crea la figura del vicepresidente.
- SEPTIEMBRE 28:** Se abren los sobres con los votos para presidente y vicepresidente.
- SEPTIEMBRE 30:** Se presenta el dictamen de la votación presidencial, siendo aprobado por el Congreso al día siguiente.
- OCTUBRE 2:** El Congreso aprueba la anexión de Chiapas a la federación.
- OCTUBRE 4:** Es promulgada y jurada la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.
- OCTUBRE 10:** Toman posesión Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo como presidente y vicepresidente respectivamente.
- NOVIEMBRE 18:** Se decreta la creación del Distrito Federal para ser lugar de residencia de los poderes nacionales.
- NOVIEMBRE 24:** Se decreta que Tlaxcala sea un territorio de la federación.



BIBLIOGRAFÍA

- ARROM, Silvia, "Protesta popular en la ciudad de México: el motín del Parián en 1828", en Silvia Arrom y Servando Ortoll (coord.), *Revuelta en las ciudades: políticas populares en América Latina*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa, El Colegio de Sonora, Editorial Porrúa, 2004, pp. 83-116.
- ARROYO GARCÍA, Israel, *La arquitectura del Estado mexicano: formas de gobierno, representación política y ciudadanía, 1821-1857*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto Mora, 2011.
- ÁVILA ROJAS, Áurea D., Eduardo A. OROZCO PIÑÓN y Diana G. PÉREZ MONCADA (comp. y est. intro.), *Entre letras y fusiles. Antología documental de la revolución de Independencia (1808-1824)*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2021.
- ÁVILA RUEDA, Alfredo, *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio, 1821-1823*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004.
- , "El gobierno imperial de Agustín de Iturbide", en Will Fowler (coord.), *Gobernantes mexicanos I: 1821-1910*, México, Fondo de Cultura Económica, 2008, pp. 27-49.
- BENSON, Nettie Lee, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, trad. de Mario A. Zamudio Vega, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Museo de las Constituciones, El Colegio de México, 2012.
- CÓRDOBA RAMÍREZ, Diana Irina, "Ser niña y mujer en el siglo XIX", en *Historia del pueblo mexicano*, México, Coordinación de Memoria Histórica y Cultural de México, Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Lotería Nacional, 2021.
- DI TELLA, Torcuato S., "Las clases peligrosas a comienzos del siglo XIX en México", en *Desarrollo económico. Revista de ciencias sociales*, vol. 12, núm. 48, enero-marzo, 1973, pp. 761-791.

- DUBLÁN, Manuel y José María LOZANO, *Legislación mexicana*, t. I, México, Imprenta del Comercio, 1876.
- FOWLER, Will, *Santa Anna. ¿Héroe o villano? La biografía que rompe el mito*, trad. de Laura Lecona, México, Crítica, 2018.
- GANTÚS, Fausta, Florencia GUTIÉRREZ, Alicia HERNÁNDEZ CHÁVEZ y María del Carmen LEÓN, *La Constitución de 1824. La consolidación de un pacto mínimo*, México, El Colegio de México, 2008.
- GARRIDO ASPERÓ, María José, “La convocatoria del primer congreso constituyente mexicano”, en *Páginas. Revista digital de la Escuela de Historia de la Universidad Nacional de Rosario*, núm. 3, 2010, pp. 89-114.
- GONZÁLEZ LEZAMA, Raúl, “Las mujeres durante la Reforma”, en *Historia de las mujeres en México*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2015, pp. 93-115.
- HERNÁNDEZ JAIMES, Jesús, “Liberalismo vs. Provincialismo. El debate en torno a la construcción de una nueva legitimidad y estructura tributaria en México, 1821-1824”, en *Anuario IEHS*, vol. 28, núm. 1, 2013, pp. 77-100.
- JÁUREGUI, Luis, “La economía de la guerra de Independencia y la fiscalidad de las primeras décadas del México independiente”, en Sandra Kuntz (coord.), *Historia económica general de México. De la Colonia hasta nuestros días*, México, El Colegio de México, Secretaría de Economía, 2015, pp. 245-274.
- LAJOUS VARGAS, Roberta, *Historia mínima de las relaciones exteriores de México (1821-2000)*, México, El Colegio de México, 2013.
- MATEOS, Juan A., *Historia parlamentaria de los congresos mexicanos*, t. II, México, Imprenta de J. F. Jens, 1878.
- OLAVARRÍA Y FERRARI, Enrique de, *México a través de los siglos. Tomo IV. México independiente, 1821-1855*, México-Barcelona, Ballescá y Cía. Editores-Espasa y Cía. Editores, 1884-1889.
- OLVEDA, Jaime, *Autonomía, soberanía y federalismo: Nueva Galicia y Jalisco*, Zapolpan, El Colegio de Jalisco, 2014.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E., “Las Cortes mexicanas y el Congreso Constituyente”, en Virginia Guedea (coord.), *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2001, pp. 285-320.

- SANDOVAL JIMÉNEZ, Israel, “Los constituyentes de 1824 y el debate de los pueblos indígenas”, Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad Nacional Autónoma de México, 2022.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, *Una historia constitucional de México*. Tomo I, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019.
- SORDO CEDEÑO, Reynaldo, “El constitucionalismo centralista en la crisis del sistema federal”, en Cecilia Noriega y Alicia Salmerón (coord.), México: un siglo de historia constitucional (1808-1917). *Estudios y perspectivas*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mora, 2009, pp. 135-163.
- VÁZQUEZ OLIVERA, Mario, *La República Federal de Centroamérica: territorio, nación y diplomacia*, San Salvador, El Salvador, Universidad Dr. José Matías Delgado-Centro de Investigaciones en Ciencias y Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México-Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, 2012.
- VELÁZQUEZ DELGADO, Graciela, “La Ciudadanía en las Constituciones Mexicanas del Siglo XIX: Inclusión y Exclusión Político-Social en la Democracia Mexicana”, en *Acta Universitaria*, vol. 18, núm. 1, 2008, pp. 41-49.





HORACIO CRUZ GARCÍA

EL **NACIMIENTO** DE LA **REPÚBLICA**
MÉXICO ENTRE 1821 Y 1824

fue editado por el

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS
HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Se terminó en la Ciudad de México en marzo de 2024.

SERIE ESTAMPAS REPUBLICANAS



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

